



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“MALTRATO A LA MUJER POR VIOLENCIA FAMILIAR
Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA
POR PARTE DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS,
AREQUIPA - 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. VILCA MAMANI, JOSE HECTOR

Bach. JOYO MORALES, LUIS MILTON

LIMA – PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

Mg. VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARÍA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

La presente tesis lo dedico a mis padres, hermanos y familiares; quienes siempre me apoyaron de manera incondicional durante mi formación profesional como abogado.

AGRADECIMIENTOS

A los docentes y personal administrativo de la Carrera Profesional de Derecho Corporativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Privada TELESUP.

Al Mg. Víctor Raúl VIVAR DIAZ, asesor metodológico y temático de la presente investigación, por su conocimiento y experiencia en la planificación, elaboración, estructuración de la presente tesis; así como en el Politólogo-Investigador Carlos Juan Astuvilca Huayta, por su apoyo como profesor externo en la planificación, estructuración y ejecución de la presente investigación. Gracias por su asesoría en el desarrollo de la presente tesis, así como, la consultoría en tópicos específicos de la misma.

A todos las personas e instituciones que facilitaron la información para que la presente investigación pudiera llegar a ser ejecutada. Gracias por su contribución en la realización de la presente tesis.

RESUMEN

En la presente tesis que lleva por título “Maltrato a la mujer por violencia familiar y el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, Arequipa - 2019”, se tuvo como objetivo: Determinar la incidencia que tuvieron tanto el maltrato hacia la mujer por violencia familiar, como el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos; en la ciudad de Arequipa en el año 2019. Luego de realizar el análisis documental de los reportes de violencia familiar en Arequipa y el incumplimiento de pago de la pensión alimenticia en el Perú; se encontraron los siguientes resultados: En la ciudad de Arequipa, en el año 2019, la violencia familiar hacia la mujer tuvo mayor incidencia frente a la violencia familiar hacia los hombres; asimismo, el incumplimiento en los pagos de pensión de alimentos, es delito de familia con la más alta incidencia. Las conclusiones a las que se llegó en la presente investigación permiten establecer que: el 81.53% de las denuncias por violencia familiar en la metrópoli arequipeña, fueron por violencia hacia la mujer; y, la omisión de asistencia familiar fue el delito contra la familia que tuvo la mayor incidencia, alcanzando el 91.5% del total en el año 2019.

Palabras clave: violencia familiar, maltrato hacia la mujer, pensión alimenticia, omisión de asistencia familiar.

ABSTRACT

In this thesis entitled “Mistreatment of Women due to Family Violence and Non-compliance with the Payment of Alimony by the person obliged to provide food, Arequipa – 2019”, the objective was: Determine the incidence of both the mistreatment of women due to family violence, as well as the non-compliance with the payment of the alimony by the person obliged to provide food; in the city of Arequipa in 2019. After conducting the documentary analysis of reports of family violence in Arequipa and non-payment of alimony in Peru; the following results were found: In the city of Arequipa, in 2019, family violence against women had a higher incidence compared to family violence against men; Likewise, non-compliance with alimony payments is a family crime with the highest incidence. The conclusions reached in this research allow us to establish that: 81.53% of the complaints of family violence in the Arequipa metropolis were for violence against women; and, the omission of family assistance was the crime against the family that had the highest incidence, reaching 91.5% of the total in 2019.

Keywords: Family Violence, Mistreatment of Women, Alimony, Omission of Family Assistance.

ÍNDICE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación temática.	13
1.1.1. Marco teórico	15
1.2. Supuestos teóricos.	24
1.2.1. Violencia familiar.	24
1.2.2. Pensión Alimenticia.	29
1.3. Formulación del Problema de Investigación.	34
1.3.1. Problema general.	34
1.3.2. Problemas específicos.	34
1.4. Justificación.	34
1.5. Relevancia.	34
1.7. Objetivos.	35
1.7.1. Objetivo general.	35
1.7.2. Objetivos específicos.	35
II. MARCO METODOLÓGICO	36
2.1. Supuestos.	36
2.1.1. Principal.	36
2.1.2. Secundarios.	36
2.2. Categorías.	36

2.2.1. Categoría principal.....	36
2.2.2. Sub Categorías.....	36
2.3. Tipo de estudio.....	37
2.4. Diseño de investigación.....	37
2.5. Escenario de estudio.....	37
2.6. Caracterización de sujetos.....	37
2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	37
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
2.8.1. Técnicas de recolección de datos.....	38
2.8.2. Instrumentos de recolección de datos.....	38
2.9. Rigor Científico.....	38
2.10. Aspectos éticos.....	38
III. RESULTADOS	39
3.1. Contexto de la investigación.....	39
3.2. Resultados para la categoría violencia familiar.....	42
3.2.1. Maltrato hacia la mujer por violencia familiar en el Perú.....	42
3.2.2. Maltrato hacia la mujer por violencia familiar en Arequipa.....	43
3.3. Resultados para la categoría pensión alimenticia.....	48
3.3.1. Incumplimiento en el pago de pensión alimenticia en el Perú.....	48
3.3.2. Registro de deudores alimentarios morosos en el Perú.....	50
IV. DISCUSIÓN	54
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
ANEXOS	64
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	65
Anexo 2. Instrumentos.....	66
Anexo 3. Validación de los instrumentos.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Tipos de violencia familiar.	26
Tabla 2.	Dimensiones e indicadores de la violencia económica y psicológica contra la mujer.	27
Tabla 3.	Dimensiones e indicadores de la violencia física y sexual contra la mujer.	28
Tabla 4.	Prelación de obligados a pasar alimentos	30
Tabla 5.	Prorratio de alimentos.	32
Tabla 6.	Presupuestos para calcular una pensión de alimentos.	33
Tabla 7.	Población de la provincia de Arequipa, año 2015.	41
Tabla 8.	Población atendida por los CEM Regulares en la región Arequipa durante el año 2019.....	45
Tabla 9.	Población atendida por los CEM Comisarias en la región Arequipa durante el año 2019.....	46
Tabla 10.	Población femenina atendida por los CEM de la ciudad de Arequipa .	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Violencia familiar según sexo de la víctima - Arequipa, 2019.....	13
Figura 2. Violencia familiar según edad de la víctima - Arequipa, 2019.	14
Figura 3. Violencia familiar según tipo - Arequipa, 2019.	14
Figura 4. Distribución de la población de Arequipa según provincias (1961 a 2015).40	
Figura 5. Perú: Denuncias por violencia familiar según sexo, años 2018 y 2019... 43	
Figura 6. Violencia familiar contra la mujer de 15 a 49 años de edad según departamento, 2019.	44
Figura 7. Violencia familiar en la ciudad de Arequipa, año 2019.	47
Figura 8. Perú: Delitos contra la familia, según distrito fiscal, 2018 – 2019.....	49
Figura 9. Perú: Delitos contra la familia, según delitos específicos, 2018 - 2019. ...	50
Figura 10. Proceso seguido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	52
Figura 11. Personas inscritas en el REDAM, periodo 2007-2019.....	53

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación titulada “Maltrato a la mujer por parte del cónyuge y medidas de protección dictaminadas en los casos atendidos por los Centros Emergencia Mujer del distrito de Villa María del Triunfo, 2020”, se aborda la problemática que tiene que ver tanto con el incremento tanto del maltrato por violencia familiar hacia la mujer en la ciudad de Arequipa; como con el incremento en el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias en el Perú durante el año 2019.

Para efectos del desarrollo de la presente investigación, nos propusimos los siguientes objetivos: Determinar la incidencia que tuvo el Maltrato a la Mujer por Violencia Familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019; y, determinar la incidencia que tuvo el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en el Perú en el período: 1 de enero a 31 de diciembre del año 2019.

La presente investigación es importante ya que, permite conocer tanto la incidencia que tuvo la problemática referida al maltrato a la mujer por violencia familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019; como la incidencia del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia (Delito de Omisión de Asistencia Familiar), por parte del obligado a prestar alimentos, en el ámbito peruano en el periodo: 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021), a través del denominado Programa Nacional Aurora, en el año 2019, reportó 16 086 casos de personas atendidas por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la región Arequipa. Dicha cifra corresponde a los casos reportados por los Centros Emergencia Mujer – CEM existentes en dicha región.

En la región Arequipa, al año 2019, existían 21 CEM, 11 CEM – Regulares, y, 10 CEM – Comisarías. En dichos centros, las denuncias por violencia familiar, según sexo de la persona denunciante, muestra una mayor incidencia de violencia hacia la mujer. En efecto, la violencia familiar según sexo de la víctima, fue como sigue:

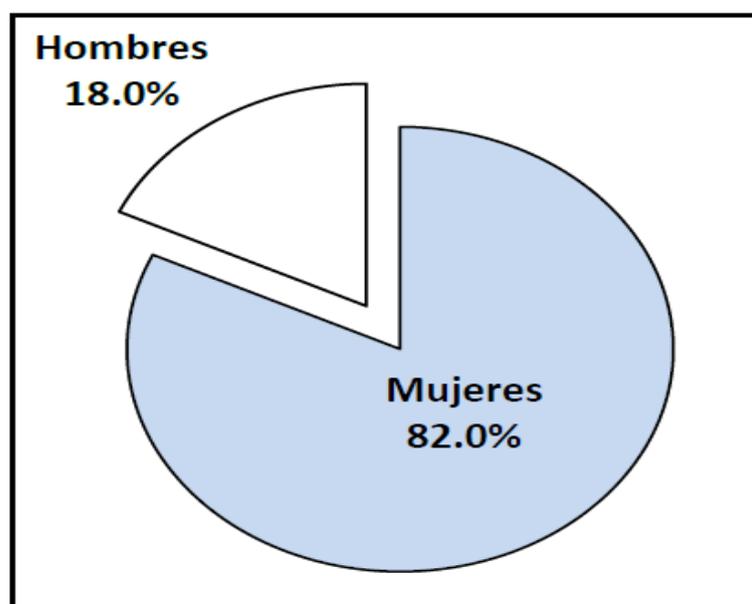


Figura 1. Violencia familiar según sexo de la víctima - Arequipa, 2019.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Programa Nacional Aurora: Resúmenes Regionales – Arequipa, año 2019. [En línea].

Por su parte, las denuncias por violencia familiar en la región Arequipa durante el año 2019, según grupo etario de la persona denunciante, muestra mayor incidencia en las personas adultas entre 18 y 60 años; en efecto, la proporción de violencia según grupo etario a la cual pertenece la víctima, fue como sigue:

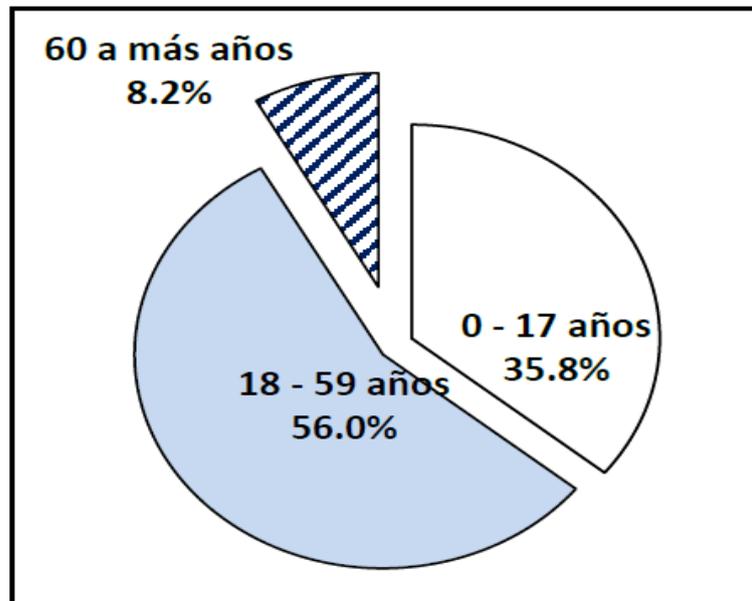


Figura 2. Violencia familiar según edad de la víctima - Arequipa, 2019.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Programa Nacional Aurora: Resúmenes Regionales – Arequipa, año 2019. [En línea].

En cambio, la violencia psicológica tuvo mayor incidencia entre las denuncias por violencia familiar en la región Arequipa durante el año 2019, según tipo. En efecto, los casos de violencia, según tipo; ejercida sobre la víctima, fue como sigue:

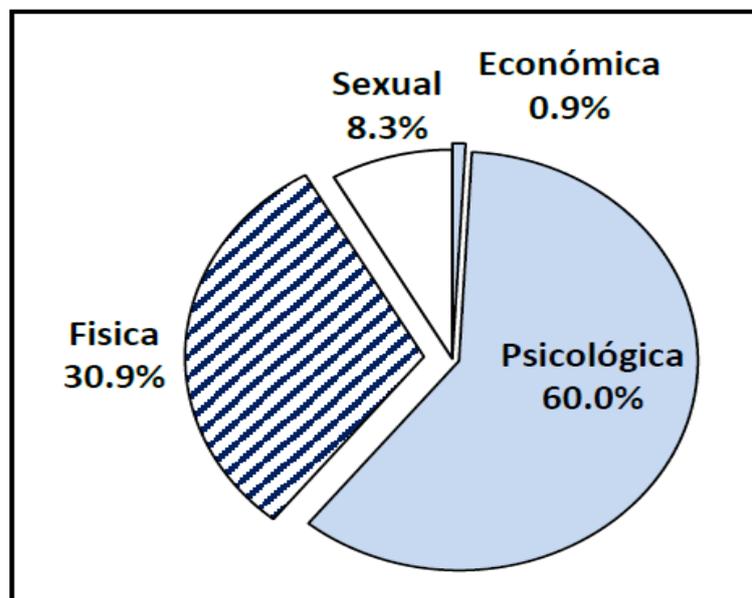


Figura 3. Violencia familiar según tipo - Arequipa, 2019.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Programa Nacional Aurora: Resúmenes Regionales – Arequipa, año 2019. [En línea].

Por otro lado, referido al el Incumplimiento de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, Huamaní (2017), señala que, “existe una incidencia del incumplimiento del pago de pensión alimenticia y en los derechos de los niños [... esto debido al] desconocimiento de normativas peruanas no se usan adecuadamente en los litigios sobre las demandas de la pensión alimenticia” (p.73); por su parte, Tejada y Acevedo (2021), refiriéndose al incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad en la provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, señala que cerca del 50% de los casos presentaban hasta 20 meses de pensión alimenticia impaga.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, surgió el interés por investigar acerca de la incidencia que tuvieron tanto el maltrato hacia la mujer en un contexto de violencia familiar, como el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos; todo ello, en un contexto referenciado espacialmente a la ciudad de Arequipa, y, en un contexto temporal que cubrió el periodo enero-diciembre del año 2019.

1.1.1. Marco teórico

1.1.1.1. Antecedentes de la investigación.

1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales.

TEJADA Y ACEVEDO (2021), “Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú”.- Artículo de Investigación de la Revista Veritas et Scientia – UPT., en dicha investigación se buscó establecer si el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en una Provincia del Perú.

Las autoras, luego de analizar 275 expedientes de proceso por omisión de asistencia familiar bajo el tipo penal de incumplimiento de obligación alimentaria, hallaron que: el 49.09% de las carpetas mostraban deudas de entre 16 y 20 meses de pensión alimenticia impaga, el 29.09% de imputados tenían una deuda de entre S/ 2,001 Soles y S/ 4,000 Soles, y en el 75.27% el pago íntegro no se realizó en un

plazo razonable considerando las necesidades de los alimentistas. En ese sentido concluyeron que, el 82% de los procesos analizados, sí se vulneró el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr su pleno desarrollo, consecuentemente, el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad estaría vulnerando el derecho del niño alimentista.

Alcántara (2018), “El incumplimiento del deber alimentario y sus implicancias jurídicas: una aproximación desde la política criminal, Huaral, 2015-2016”.- Tesis para optar el grado de Maestría sustentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en la presente investigación se tuvo como objetivo, averiguar los lineamientos de la política criminal respecto del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y analizar los lineamientos de política criminal específica para la reducción de la carga procesal penal en dicho delito.

El autor presenta como resultado la siguiente propuesta: La Política Criminal en el Perú tiene que plantear y elaborar un plan estratégico coherente eficaz que contemple como componente el problema de la sobrecarga procesal como factor determinante para optimizar la administración de justicia en general. En ese sentido concluye que, es posible reducir la carga procesal penal por delitos de Omisión a la Asistencia Familiar implementando un sistema administrativo de ejecución de descuento automático por planilla.

Horna (2017), “Incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias en el Perú”.- Trabajo de Suficiencia Profesional realizado en la Universidad Tecnológica del Perú, en dicha investigación el autor se propuso como objetivo: Analizar si son efectivos los mecanismos legales para asegurar el pago de las pensiones alimentarias impagas. En razón de ello, el autor de este trabajo referencial, analizó los mecanismos legales que ofrece el ordenamiento jurídico nacional para asegurar el cobro de las pensiones alimentarias impagas y cómo afecta este incumplimiento del pago a los derechos fundamentales del alimentista, en específico al derecho a la vida.

Luego del análisis realizado por el autor, este llega a la conclusión que, se tiene que reformar los mecanismos legales que establece el ordenamiento legal para el cobro de las pensiones alimentarias impagas; luego, propone la

modificación legislativa del artículo 572º del Código Procesal Civil; pero dado que, dicha modificación traerá como consecuencia un cobro efectivo de la deuda alimentaria, ya que dicho artículo a modificarse regula el tema de las garantías, el autor en mención sugiere que: la acreencia alimentaria se cobrará con los bienes de titularidad del deudor alimentario, lo cual salvaguardará el derecho fundamental a los alimentos del alimentista y los derechos conexos, además de brindar una tutela jurisdiccional efectiva.

Huamaní (2017), “Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y su incidencia en los derechos de los niños en el distrito de Chaclacayo - Lima, año 2017”.- Tesis para optar el título de abogado, sustentado en la Universidad Privada TELESUP., en dicha investigación se tuvo por objetivo: investigar el fenómeno del incumplimiento del pago de pensión alimenticia y la incidencia en los derechos de los niños, determinar las características socioeconómicas de los deudores en el pago de la pensión y conocer el monto de fijación de la pensión alimenticia y su incidencia en las disposiciones legales respecto al derecho a la alimentación de los niños.

El autor presenta como resultados la existencia de una alta incidencia de incumplimiento del pago de pensión alimenticia y en los derechos de los niños en el Distrito de Chaclacayo Lima, durante el año 2017; luego, concluye que, en las características socioeconómicas de los deudores, sobresale el machismo, donde los patrones culturales legitiman y perpetúan el incumplimiento, y, los montos fijados para la pensión alimenticia refleja conductas individualistas y egoístas que asume en la práctica frente a los demás, conducta que deriva del vivir en una sociedad de pocos recursos, y donde las oportunidades son limitadas.

Olivari (2016), “Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de Pueblo Nuevo. Chepén - La Libertad, año 2015”.- Tesis para optar el título de abogado efectuado en la Universidad Nacional de Trujillo, en la presente investigación la autora realiza un trabajo en el cual se propuso: Determinar las causas que ocasionan el incumplimiento al pago de pensión de alimentos de niños, niñas y adolescentes del Distrito de Pueblo Nuevo de la provincia de Chepén en el departamento de La Libertad.

Como resultado de ejecutar su investigación, la autora en citación señala que, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias es uno de los problemas de mayor incidencia que afecta a muchas de las familias del distrito Pueblo Nuevo y sus alrededores; en ese sentido, concluye que: El delito de omisión a la asistencia familiar incide en todos los estratos sociales de la sociedad, pero es más notoria la incidencia en los estratos socio económicos menos favorecidos.

1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales.

Rea (2019), “Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes”.- En esta tesis consultada, desarrollada en el contexto ecuatoriano, se tuvo en cuenta que, el apremio personal por mora de pensiones alimenticias, en la actualidad ecuatoriana, se ha convertido en un verdadero problema tanto para el alimentante como para el alimentado, ya que, la pérdida de libertad no garantiza el pago de pensiones alimenticias, porque incluso el alimentante pierde el trabajo, de esta forma el alimentado se queda sin percibir su derecho.

Un resultado importante señalado por la autora es, la importancia de enfocarse en los retrasos que existen al momento de cumplir con el pago de las pensiones alimenticias por parte del alimentante, ya que esto provoca la mora de pensiones alimenticias, y a su vez que, al encontrarse impagas, se vulneran los derechos de los alimentados; en ese sentido, concluye que: la falta de empleo es la acusante del incumplimiento de las obligaciones alimenticias y la morosidad de las mismas, como también el subempleo, el empleo informal, mismo que genera que los padres no tengan el dinero suficiente para cumplir sus pagos con puntualidad; asimismo, la morosidad de los pagos de pensiones alimenticias, es debido a los altos porcentajes en la tabla de alimentos, misma que sobrepasa en algunos casos el 54.33% de los ingresos del alimentante.

Troya (2018), “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”.- Tesis para optar el título de abogado realizado en la Universidad Central del Ecuador, en la presente investigación desarrollada en el contexto ecuatoriano, el autor de la misma tuvo como objetivo: determinar el nivel de eficacia de la legislación ecuatoriana

vigente en el tema de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, además de la eficacia en cuanto a lo referente a la emisión, aplicabilidad y ejecución de las medidas de protección para las víctimas en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2016.

Una conclusión pertinente es que, los mecanismos existentes dentro de la legislación ecuatoriana para la protección de las personas víctimas de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, resultan ser ineficientes e ineficaces en cuanto a la prevención y erradicación de la problemática; lo cual, a decir del autor, ocasiona que, la obligación del Estado con respecto a garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas una vida libre de violencia se vea truncada.

Rodríguez (2018), “Causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá D.C. en el año 2017”.- Tesis para optar el grado de Maestría realizado en la Pontificia Universidad Javeriana, en la presente investigación se tuvo como objetivos: caracterizar las condiciones sociodemográficas de las víctimas de violencia intrafamiliar; identificar las causas principales que generan la violencia intrafamiliar; y, determinar la causa más frecuente y principal agresor que genera la violencia intrafamiliar en Bogotá, en el año 2017.

Algunas conclusiones a las que se llegó en la tesis objeto de citación, fueron las siguientes: en la capital de Colombia existe una cifra elevada de violencia intrafamiliar, específicamente, estamos hablando de 31.177 en el año 2017; las edades de las personas víctimas en que se presenta la violencia intrafamiliar son entre rango, de mayor a menor, entre 27 a 49 años; y, el 78%, representado en 24.400 casos de víctimas de violencia intrafamiliar, son mujeres, mientras que un 22%, explícitamente 6.777 casos, son hombres.

Ruiz y Gualteros (2017), “Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de familia en Bogotá y Zipaquirá”.- Tesis para optar el título de abogado optado en la Universidad Santo Tomás, en dicha investigación desarrollada en el contexto colombiano, los autores tuvieron como objetivo, identificar de qué manera se protege el derecho de alimentos de los menores de edad en Colombia; todo ello, partiendo específicamente, de la descripción de las garantías y herramientas que ha establecido el ordenamiento jurídico colombiano

con relación al derecho de alimentos de los menores de edad y a las Comisarias de Familia como institución creada por el Estado.

Los autores de la tesis en citación, obtuvieron como resultado que, las normas sustantivas y procedimentales existentes que regulan todo el asunto de alimentos respecto de los menores de edad han mantenido la finalidad de protegerlos de manera prevalente y expedita pero se considera que hacen falta normas que regulen de una manera más exigente y completa el actuar de los funcionario judiciales y administrativos; en ese sentido, concluyen que: las Comisarías de Familia, ente administrativo colombiano perteneciente a una de las ramas del estado, la ejecutiva; a pesar de que tienen unas funciones determinadas por la ley y unos parámetros tanto constitucionales como legales y jurisprudenciales para ser aplicados, terminan no cumpliendo con sus funciones, generando falencias jurídicas es su misión de proteger los derechos de los niños y adolescentes en especial con lo relacionado al derecho de los alimentos.

Parra (2016), “Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Quito”.- Tesis para optar el título de abogado sustentado en la Universidad Central del Ecuador, en la presente investigación desarrollada en el contexto ecuatoriano, se tuvo como objetivo: analizar jurídicamente resoluciones, libros, revistas, revisiones bibliográficas, doctrinas, jurisprudencia y demás documentos que nos permitan absolver el alcance del derecho de alimentos, y los cambios en la tramitación con la creación de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito; y, de igual manera, analizar las causas que generan en el retardo injustificado en el despacho de los juicios de alimentos.

En la tesis en citación, se presenta una propuesta para crear un Reglamento Interno aplicable para todas las Unidades Judiciales, a fin de mejorar la funcionalidad en todas las áreas que la componen, estableciendo deberes y obligaciones a todo el personal asignado para cada Unidad Judicial, conforme lo establece las normas ecuatorianas, Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial. Una importante conclusión a la que se arribó en dicha tesis, fue: El derecho a percibir alimentos es un derecho parento-filial que

nace con la persona y perdura mientras dura la vida de la persona, cumpliendo los requisitos que la ley exige para ello.

1.1.1.2. Bases legales.

Antes de presentar el marco normativo de la pensión alimenticia en el Perú, es necesario aclarar que, los alimentos se van a dar, siempre y cuando el obligado este en las condiciones de dar los mismos; y que esto no ponga en peligro su subsistencia.

Con respecto a los sujetos que tienen el deber de los alimentos, prestadores de alimentos, las normas peruanas establecen un orden en el cumplimiento de dicho deber, el cual está basado en la línea de ascendencia o descendencia, en términos del grado de parentesco de estos con el alimentista; en efecto:

Según el artículo 475 del Código Civil, los que deben alimentos son y se dan en el siguiente orden:

Cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente: Por el cónyuge, por los descendientes, por los ascendientes, por los hermanos. También en el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 102 se establece que es obligación prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de estos, prestan alimentos en el orden siguiente: los hermanos mayores de edad, los abuelos, los parientes colaterales hasta el tercer grado y otros responsables del menor. (Alcántara, 2018, p.22)

Por otro lado, con respecto a los sujetos que tienen derecho a los alimentos, las normas peruanas establecen grupos de beneficiarios sustentados en criterios etarios y de cumplimiento de requisitos; en efecto:

En el ordenamiento jurídico se establece que tienen derecho a los alimentos, son los menores de dieciocho años. Si se trata de una persona de más edad a la establecida, solo tiene derechos a los alimentos cuando no se encuentren en aptitud de atender su subsistencia (artículo 473 CC) o, en su caso, siga estudios superiores con éxito (artículo 483 CC). Asimismo, tiene derecho a los alimentos los cónyuges entre sí, los ascendientes, descendientes y los hermanos (artículo 474 CC). (Alcántara, 2018, p.22).

Asimismo, con respecto a la prelación u orden de prioridad de los obligados a pasar alimentos, la normativa peruana, en el artículo 475 del Código Civil - CC, señala que, la prelación de obligados a pasar alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente: Por el cónyuge, por los descendientes, por los ascendientes, por los hermanos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015).

1.1.1.3. Definición de términos básicos.

Alimentos. Al hablar de los alimentos necesarios para los niños, niñas y adolescentes, en derecho de familia, es referirse a los medios económicos que son indispensables para satisfacer todas las necesidades básicas, de acuerdo con su concreta posición socioeconómica, comprende no sólo los alimentos sino también la educación, vivienda, transporte, vestido, asistencia médica, esparcimiento, entre otros. (Rea, 2019, p.2).

Demanda por alimentos. La demanda por alimentos, es la petición o solicitud legal ante el juez, mediante la cual se exige que los progenitores cumplan con su obligación de brindar manutención a sus hijos o que los hijos (mayores de edad) atiendan a sus padres (Centilex Abogado Ica, 2018).

Incumplimiento del deber alimentario. El incumplimiento del deber alimentario se configura cuando el demandado estando dentro de un proceso civil no cumple con el mandato judicial derivado de un planteamiento de medida cautelar al iniciarse el juicio por alimentos o ya sea por sentencia firme y ejecutoriada de parte del Juez Civil. El incumplimiento de la sentencia de alimentos o de la asignación anticipada de estos constituye un problema de graves consecuencias, ante el cual las legislaciones multiplican los procedimientos a fin de asegurar al acreedor la percepción de lo que es debido. (Alcántara Paredes, E. J. (2018).

Maltrato a la mujer. Un aspecto de la violencia familiar enmarcada dentro de la violencia de género. El maltrato más frecuente presente como parte de la violencia familiar es el maltrato conyugal, en este tipo de maltrato: “Es la mujer que sufre o ha sufrido daño o sufrimiento físico, sexual y/o psicológico ocasionado por su pareja, cualquier acción u omisión identificada como violencia” (Ministerio de Salud del Perú, 2017).

Pensión de alimentos. Es una prestación económica que reciben mensualmente los sujetos que tienen derecho a los alimentos por parte de los ascendentes inmediatos, siempre en cuando estos tengan el deber y la capacidad de cubrir los alimentos. El pago de la pensión es para cubrir los alimentos, el cual se entiende como: “aquello que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, así como los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” (Código Civil, artículo 472).

Obligado a prestar alimentos. Son aquellos sujetos que tienen el deber de los alimentos. Los padres son los principales obligados a prestar alimentos a sus hijos; sin embargo, ante la ausencia de los padres o la imposibilidad de que estos cumplan con sus obligaciones. Dado que, los caracteres principales que distinguen este derecho de alimentos, que es recíproco, inembargable, personal, indeterminado, intrasmisible, irrenunciable; están obligados a prestar alimentos, o, se deben alimentos recíprocamente: Los cónyuges, los ascendientes y descendientes, los hermanos (Jarrín de Peñaloza, 2019, pp.48-49).

Regulación de los alimentos. Los alimentos “se regulan por el juez en proporción a la necesidad del que los pide y a la posibilidad del que debe darlos, atendiendo a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor” (Jarrín de Peñaloza, 2019, p.54).

Violencia familiar. La violencia familiar es un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, pero a su vez, es fundamental comprenderla como un fenómeno social complejo y agudo. Se entiende por violencia intrafamiliar, a aquellos hechos o agresiones cometidas específicamente por conyugues, ex conyugues, ex convivientes o personas que hayan procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido, pero también, se comprende por la misma en el marco de la existencia de maltrato entre los miembros de una familia. El maltrato puede ser de tipo físico, psicológico, sexual o económico. (Rodríguez, 2018, p.14).

1.2. Supuestos teóricos.

1.2.1. Violencia familiar.

En terminos generales, se concibe a la violencia, cualquier tipo de esta, como toda acción que tiene que ver con el uso de la fuerza para conseguir un determinado fin previamente concebido. La violencia se manifiesta de diversas formas y en diversos ámbitos sociales y grupales. Cuando la violencia se circunscribe al ámbito familiar o dentro del grupo social elemental que es la familia, aparece la denominada violencia familiar.

La categoría violencia familiar se emparenta desde el punto de vista de su contenido con una serie de formas de violencia que le son cercanas y que refieren al mismo espacio, en este caso el familiar, pero además que constituyen modalidades de violencia a distintos niveles, aunque finalmente implican de una u otra forma violencia en sentido amplio. (Cussiánovich, Tello y Sotelo, 2007, p.17).

Una de las formas en las que se presenta la violencia enmarcada dentro del ámbito de convivencia en familia, es la denominada violencia familiar, doméstica o intrafamiliar; la cual es definida como aquella violencia que se da entre los miembros de una familia.

La violencia intrafamiliar se puede presentar en cualquier tipo de estrato social ayudando a que sucedan más actos violentos en la sociedad originando un ciclo violento que repercute de generación en generación. La violencia contra los bebés y los niños más pequeños es un factor de riesgo importante para los trastornos psiquiátricos y el suicidio, y tiene secuelas de por vida incluyendo depresión, trastornos de ansiedad, tabaquismo, abuso de alcohol y drogas, agresión y violencia hacia otros, comportamientos sexuales de riesgo y trastornos de estrés postraumático [...]. (Campos y Puga, 2017, p.11).

La violencia familiar, tipo de violencia que es sinónimo de violencia intrafamiliar o doméstica, se circunscribe al ámbito familiar y el hogar; es decir, es el tipo de violencia que acontece en un espacio determinado, la casa, residencia, domicilio o vivienda; y, en un contexto social determinado, el hogar o espacio

familiar de convivencia en familia. En ese respecto, cuando nos referimos a dicho tipo de violencia, “estamos hablando de todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional” (La Rosa y Ardito, 2004, p.12).

a. Causas de la violencia familiar:

La violencia familiar o intrafamiliar tiene múltiples y variadas causas, estas varían desde cuestiones personales, cuestiones de grupo, cuestiones económicas, cuestiones de competencia, aspectos raciales, alienación cultural de algunos de sus miembros, déficit en educación en valores, falta de afecto, etc. Algunos datos que permiten una mejor comprensión de las causas de la violencia intrafamiliar son los referidos a los problemas familiares; en ese sentido, Cussiánovich, Tello y Sotelo (2007), tomando como referencia la información establecida en el Texto Único Ordenado – TUO, de la Ley N° 26260, Ley de protección frente a la Violencia Familiar; destaca los siguientes tres principales problemas en las relaciones familiares:

- La falta de comunicación.
- Problemas económicos.
- La desconfianza.

Otros datos que permiten una mejor comprensión de las causas de la violencia intrafamiliar son los referidos a la percepción que tienen las personas sobre su procedencia; en ese sentido, Cussiánovich, Tello y Sotelo (2007), presentan las siguientes causas:

- Exceso de trabajo.
- Machismo.
- Individualismo.
- Adulterio.
- Violencia.
- Divorcio.
- Medios de Comunicación.
- Libertinaje.
- Feminismo.

b. Tipos de violencia familiar:

En un contexto de violencia familiar, la cual se da entre los integrantes del grupo familiar, es decir, entre personas que tienen una relación ascendente, descendiente o similares dentro de la estructura familiar; se presentan los mismos tipos de violencia presentes en la violencia de grupos sociales no necesariamente unidos mediante lazos familiares; pero, estos adquieren ciertos matices distintivos en comparación con los otros.

Para complementar lo referente a los tipos de violencia familiar, en la tabla que prosigue se detallan los tipos de violencia intrafamiliar.

Tabla 1.
Tipos de violencia familiar.

Tipo	Descripción
Violencia física	En el ámbito familiar, la violencia física se caracteriza por la utilización de la fuerza física (golpes, pellizcos, empujones, tirones de pelo, golpes de puño, cachetadas, golpes con instrumentos, quemaduras, negligencia y pasividad, encierro forzado, intento de ahogo o ahorcamiento, entre otras maneras o acciones físicas) en forma sistemática y prolongada en el tiempo por parte de los/las adultos/as responsables.
Violencia sexual	En el marco de la violencia intrafamiliar, la violencia sexual es muy expresiva en la medida en que es una acción que se manifiesta de forma agresiva y forzada, donde se le obliga a una persona a tener contacto sexual, siendo el único interés, el de denigrar, humillar, ultrajar y tener el control de dicha persona. El acoso, el abuso sexual, la violación y el incesto son distintas manifestaciones del mismo fenómeno complejo.
Violencia psicológica	La violencia psicológica constituye un conjunto de comportamientos que producen daño emocional a un miembro de la familia, donde el actor agresor/a es un miembro de la familia. La violencia psicológica se acentúa y consolida con el tiempo (insultos, amenazas, hostigamiento, posesión, etc.). Su objetivo es intimidar y/o controlar a la víctima, quien sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en suicidio.
Violencia económica	La violencia económica se relaciona profundamente con el abuso del dominio financiero en el hogar. El/la maltratador/a controla el dinero, toma las decisiones sobre su uso e incluso llega a impedir que la otra persona trabaje, generando limitantes que se entrelazan con otras formas de violencia, como la psicológica

Fuente: Adaptado de Rodríguez (2018). Causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá Distrito Capital en el año 2017.

c. Maltrato hacia la mujer y violencia familiar:

Considerando la violencia en su contexto más amplio y general, se tiene que dicho tipo de violencia tiene que ver con el uso de la fuerza para conseguir un determinado fin previamente concebido o por reacción ante las circunstancias. La

violencia está asociada con el dominio o imposición de algo sobre alguien. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016).

Por otro lado, en la tabla 2 se presentan los indicadores de dos tipos de violencia contra la mujer, violencia económica y psicológica. Dado que, desde una perspectiva metodológica, en forma general, dichos tipos de violencia pueden ser considerados como dimensiones de la variable violencia; y, en forma específica como indicadores de la variable contra la mujer; en la tabla en mención se hace la distinción en dichos términos.

Tabla 2.

Dimensiones e indicadores de la violencia económica y psicológica contra la mujer.

Dimensiones	Indicadores
Violencia económica o patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> Perturbación de posesión Menoscabo de la tenencia Pérdida de instrumento, documentos, bienes y derechos Limitación de recursos económicos Privación de medios indispensables Evasión de obligaciones alimentarias Limitación o control de ingresos Percepción de un salario menor por igual tarea Otro tipo de violencias
Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> Gritos e insultos Violencia racial Indiferencia Discriminación en su orientación sexual Discriminación de género Discriminación en la identidad de género Rechazo Desvalorización y humillación Amenaza de quitar a los hijos Otras amenazas Impide / prohíbe recibir visitas Impide / prohíbe estudiar, trabajar o salir Rompe y/o destruye cosas en la casa Vigilancia continua y persecución Botar del hogar Amenazas de daño o muerte Abandono Otro tipo de violencia

Fuente: Magallán Castañeda, N. (2020). Violencia contra la mujer y sus Acciones de Atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP Los Olivos, 2019; p.12.

Asimismo, de forma similar al caso anterior, en la tabla 3 se presentan los indicadores de dos tipos de violencia contra la mujer, violencia física y sexual, los cuales como ya se señaló, pueden ser considerados como dimensiones de la variable violencia.

Tabla 3.

Dimensiones e indicadores de la violencia física y sexual contra la mujer.

Dimensiones	Indicadores
Violencia económica o patrimonial	Perturbación de posesión Menoscabo de la tenencia Pérdida de instrumento, documentos , bienes y derechos Limitación de recursos económicos Privación de medios indispensables Evasión de obligaciones alimentarias Limitación o control de ingresos Percepción de un salario menor por igual tarea Otro tipo de violencia
Violencia psicológica	Gritos e insultos Violencia racial Indiferencia Discriminación en su orientación sexual Discriminación de género Discriminación en la identidad de género Rechazo Desvalorización y humillación Amenaza de quitar a los hijos Otras amenazas Impide / prohíbe recibir visitas Impide / prohíbe estudiar, trabajar o salir Rompe y/o destruye cosas en la casa Vigilancia continua y persecución Botar del hogar Amenazas de daño o muerte Abandono Otro tipo de violencia

Fuente: Magallán Castañeda, N. (2020). Violencia contra la mujer y sus Acciones de Atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP Los Olivos, 2019; p.12.

En síntesis, la violencia contra la mujer se manifiesta de diversas formas y está presente en los diversos ámbitos sociales. Una de las formas en las que se presenta la violencia contra la mujer, referenciado al ámbito familiar, es la denominada violencia familiar contra la mujer, la cual es definida como un acto de poder u omisión intencional, que está dirigida a dominar, someter, controlar o agredir física y emocionalmente a cualquier integrante o miembro femenino de la familia, por otro integrante de la misma familia.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior se tiene que, todo tipo de violencia familiar es acomodable con los tipos de violencia contra la mujer, ya que esta es miembro constituyente de la familia; en ese respecto es pertinente destacar que, dentro del contexto de violencia familiar, se distinguen varios tipos de violencia, siendo una de ellas la violencia hacia los integrantes femeninos de la familia, siendo la violencia conyugal, el tipo de violencia más frecuente entre los demás tipos de violencia hacia la mujer.

1.2.2. Pensión Alimenticia.

La pensión alimenticia es un instrumento usado en el derecho de alimentos, para el cumplimiento de este último con los dependientes dentro del marco familiar. En esa línea de ideas se tiene que, la pensión alimenticia, pensión de alimentos o simplemente alimentos; constituye un beneficio, una garantía a favor de miembros de la familia, quienes por su calidad de dependientes (no solo niños, niñas o adolescentes requieren el apoyo), reciben una retribución monetaria que es pagado por una persona obligada tanto moral como legítimamente a prestarlos, con la finalidad de satisfacer las necesidades de aquellos.

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias es uno de los problemas de mayor incidencia que afecta a muchas de las familias [...]; se dice que durante subsista la convivencia familiar, es frecuente que los alimentos se satisfagan en especie y de esta manera el obligado cumpla su deber, proporcionando todo lo necesario para el sustento del alimentista. Sin embargo, producida la ruptura de la convivencia, generalmente la toma de conciencia de dicho deber comienza a resquebrajarse. El progenitor no logra distinguir con claridad el hecho de que, si bien se ha extinguido su pareja conyugal, su compromiso parental continúa vigente, y por lo tanto el mandato de su rol de padre permanece inalterable. (Olivari, 2016, p.3)

La pensión alimenticia es un derecho fundamental y el Estado ha creado mecanismos que otorgan el ordenamiento jurídico para reclamar dicha pensión, ya que, el incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias afecta el derecho a la vida del alimentista; consecuentemente, el derecho fundamental de los alimentos guarda relación con el derecho fundamental a la vida.

a. Aspectos regulatorios de la pensión alimenticia:

En el artículo 475 del Código Civil, refiriéndose a la prelación de obligados a pasar alimentos, se señala que, los alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente: Por el cónyuge, por los descendientes, por los ascendientes, y, por los hermanos.

Por su parte, en el artículo 93º del Código de los Niños y Adolescentes, dado mediante la Ley N° 27337, con respecto la prelación de obligados a prestar alimentos, se señala que, es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos; y, en caso de ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, los que prestan alimentos serán en el orden de prelación siguiente: Los hermanos mayores de edad, los abuelos, los parientes colaterales hasta el tercer grado, y, otros responsables del niño o del adolescente.

En la tabla 4 se sintetiza lo referido a los obligados a prestar alimentos, tanto en el marco del Código Civil como del Código de los Niños y Adolescentes. Todo ello en función de si, el acreedor alimentario o beneficiario de la pensión alimenticia, es adulto o menor de edad.

Tabla 4.
Prelación de obligados a pasar alimentos

Código Civil Artículo 475	Código de los niños y adolescentes Artículo 93
Quando el acreedor alimentario es adulto	Quando el acreedor alimentario es niño o adolescente
Cónyuge	
Descendiente	
Ascendientes	Padres
Hermanos	Hermanos mayores de edad
	Abuelos
	Pariente colateral hasta el tercer grado
	Otro responsable del niño o adolescente

Fuente: Coca (2021). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? [En línea].

b. Prorrateo de alimentos:

La pensión alimentaria no solamente es cubierto por uno de los alimentistas, sino que ésta puede ser prorrateado entre otros obligados; en ese sentido, en la doctrina peruana se tiene previsto que:

Si la concurrencia de varios obligados frente a un solo titular del derecho origina una distribución de cuotas entre aquellos, semejante fenómeno puede presentarse cuando, frente a un solo, accionan varios titulares del derecho alimentario. Esto ocurre, por ejemplo, si una misma persona es demandada de alimentos por su cónyuge, sus hijos y/u otros alimentistas. En este caso procede el prorrateo, es decir, la distribución entre los varios alimentistas de la parte de renta del obligado que deba o pueda por razones de embargabilidad, destinarse al cumplimiento del conjunto de esas obligaciones. (Cornejo, 1999, p.613).

El prorrateo de alimentos implica repartición en forma proporcional de la pensión alimenticia establecida entre varios que tienen un derecho común. Antes de prorratear el monto de la pensión de alimentos, como es lógico se debió haber calculado misma, en ese respecto se tiene que:

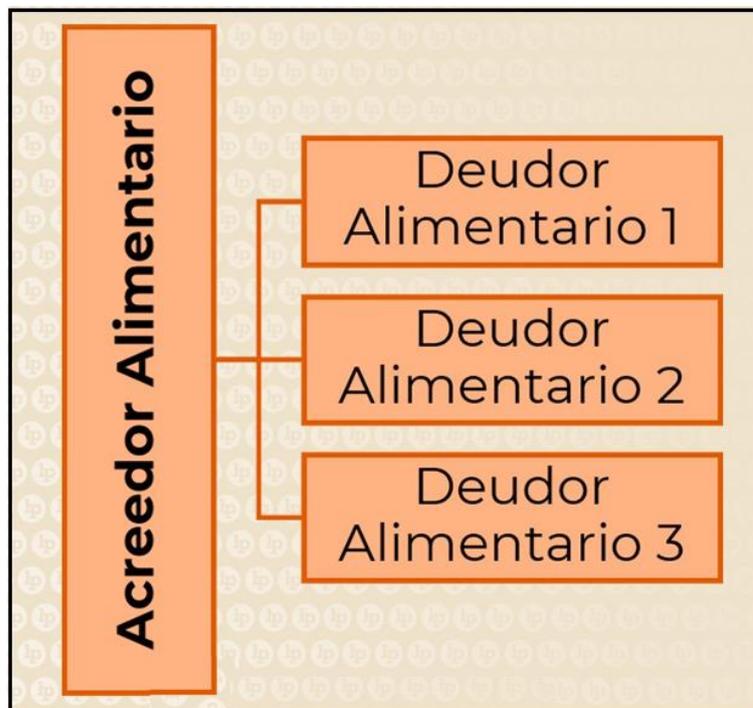
La pensión de alimentos es calculada por el juez en proporción a las necesidades del menor y a las posibilidades del demandado; para tal efecto, es necesario que se indique cuáles son los gastos diarios del menor y a cuanto equivalen mensualmente, por ejemplo: desayuno, lonchera, almuerzo, frutas, cena, zapatos, ropa, medicinas, útiles escolares, paseos, pensión del colegio, transporte, etc. (Centilex Abogado Ica, 2018).

Complementando lo acabado de señalar, es pertinente destacar que, la pensión de alimentos puede establecer de dos maneras:

- En base a un porcentaje del sueldo o remuneración. Cuando el demandado se encuentra inscrito en la planilla de su centro de trabajo.
- Monto fijo. Cuando el demandado no tiene un sueldo o trabajo estable el juez puede indicar el monto que deberá depositar todos los meses.

En la tabla 5 se indica en forma esquemática la relación entre el acreedor alimentario o alimentante; y, el deudor alimentario o alimentista.

Tabla 5.
Prorrateo de alimentos.



Fuente: Coca (2021). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? [En línea].

En síntesis, en el derecho al alimento, el prorrateo de alimentos se refiere a la partición equitativa del caudal económico disponible que tiene el alimentante frente a más de un alimentista. El prorrateo no es algo inherente al cumplimiento del pago de la pensión de alimentos, sino que: “Para que se configure este supuesto es necesario la presencia de alimentistas concurrentes respecto de un solo alimentante. No procediendo el prorrateo cuando el deudor posea rentas suficientes para cubrir todas las pensiones fijadas” (Varsi, 2012, p.451)

c. Criterios para fijar la pensión de alimentos:

Para el cálculo de la pensión de alimentos en Perú, el juez tiene en cuenta dos consideraciones básicas, la proporción entre los ingresos del demandado, las necesidades básicas del menor; y, las posibilidades que tiene el demandado en cubrir la pensión a imponerse; en ese respecto, el juez tiene en cuenta: “los gastos diarios del menor y a cuanto equivalen mensualmente, por ejemplo: desayuno,

lonchera, almuerzo, frutas, cena, zapatos, ropa, medicinas, útiles escolares, paseos, pensión del colegio, transporte, etc.” (Centilex Abogado Ica, 2018).

En la tabla 6, se presentan los criterios básicos que, el juez considera para efectos de establecer la pensión de alimentos.

Tabla 6.
Presupuestos para calcular una pensión de alimentos.

Criterios para fijar alimentos
Vínculo legal
Necesidad del alimentista
Posibilidad del alimentante
Proporcionalidad en su fijación

Fuente: Coca (2021). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? [En línea].

Además, cuando la pensión de alimentos se establece en porcentaje, lo mínimo que fijan los jueces es del 20% de los ingresos del demandado, pudiendo llegar hasta un 60% como máximo; y, si el demandado no paga la pensión de alimentos, éste puede ser sancionado con una pena privativa de la libertad que conllevaría hasta 3 años de cárcel; y adicionalmente, ser inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM” (Centilex Abogado Ica, 2018).

En síntesis, de acuerdo a los criterios para fijar alimentos, citados en la tabla 6, el cálculo de la pensión de alimentos, presupone la confluencia de los siguientes factores: vínculo legal entre el alimentante y alimentista; necesidades reales del alimentista según edad, condiciones físicas, condiciones psicológicas y desarrollo intelectual; posibilidad del alimentante de cubrir primeramente sus propias necesidades básicas, y, la proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia en términos de los ingresos percibidos por el alimentante.

1.3. Formulación del Problema de Investigación.

1.3.1. Problema general.

PG ¿Qué incidencia tuvieron el maltrato a la mujer por violencia familiar y el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en la ciudad de Arequipa en el año 2019?

1.3.2. Problemas específicos.

PE 1 ¿Qué incidencia tuvo el maltrato a la mujer por violencia familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019?

PE 2 ¿Qué incidencia tuvo el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en la ciudad de Arequipa en el año 2019?

1.4. Justificación.

El desarrollo de la presente investigación se justificó en el sentido de que, esta permite conocer tanto la incidencia que tuvo la problemática referida al maltrato a la mujer por violencia familiar; como las faltas debido al incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos. Lo anterior en un marco espacial y temporal referenciados a la ciudad de Arequipa y el año 2019, respectivamente.

Desde una perspectiva teórica, la presente investigación se justificó ya que, contribuye con dar a conocer en términos cuantitativos y cualitativos la problemática referida a violencia contra la mujer y una de las sanciones que esta conlleva, el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres de los menores de edad que no están ligados con las madres ya sea por matrimonio o unión libre.

1.5. Relevancia.

La presente investigación es relevante ya que, se abordó una temática que tiene que ver con dos aspectos sociales que configuran delitos en la legislación peruana, el maltrato a la mujer por violencia familiar; y, el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos. Ambos

aspectos se abordaron en un contexto espacial referenciado a la ciudad de Arequipa, y, en un contexto temporal remitido al año 2019.

1.6. Contribución.

La presente investigación contribuye con dar a conocer la incidencia que tuvieron tanto el maltrato a la mujer por violencia familiar, problema social del cual se tiene indicios de su aumento en el ámbito nacional (Ver: Figura 4. Perú: Denuncias por violencia familiar según sexo, años 2018 y 2019); como del Incumplimiento en el Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos. Todo ello referenciado a la ciudad de Arequipa y al año 2019.

1.7. Objetivos.

1.7.1. Objetivo general.

OF Determinar la incidencia que tuvieron tanto el maltrato hacia la mujer por violencia familiar, como el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

1.7.2. Objetivos específicos.

OE 1 Determinar la incidencia que tuvo el maltrato a la mujer por violencia familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

OE 2 Determinar la incidencia que tuvo el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Supuestos.

2.1.1. Principal.

Tanto el maltrato hacia la mujer por violencia familiar como el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos; tuvieron alta incidencia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

2.1.2. Secundarios.

- El Maltrato hacia la mujer por violencia familiar tuvo alta incidencia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.
- El Incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, tuvo alta incidencia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

2.2. Categorías.

2.2.1. Categoría principal

- Inciso 1 del artículo 2°; y Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo IX del Título Preliminar; y artículo 4° del Código del Niño y del Adolescente
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Artículo 481° del Código Civil, que se refiere a los criterios para fijar los alimentos.

2.2.2. Sub Categorías

- a) El Maltrato hacia la Mujer por Violencia Familiar tuvo alta incidencia.
- b) El Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, tuvo alta incidencia.

2.3. Tipo de estudio.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2016), el tipo de investigación ejecutada fue cualitativa; y con respecto al nivel, la investigación tuvo un alcance descriptivo.

2.4. Diseño de investigación.

En la presente investigación se utilizó el diseño descriptivo no experimental, transversal, sustentado en análisis documental tanto de los reportes de maltrato hacia la mujer por violencia familiar, como los reportes de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

2.5. Escenario de estudio.

El escenario de estudio considerado para la presente investigación fue la ciudad de Arequipa.

2.6. Caracterización de sujetos.

Los sujetos que configuraron la unidad de análisis de la presente investigación son los casos de maltrato hacia la mujer por violencia familiar, presentados en la ciudad de Arequipa en el año 2019; y, los casos de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

En la presente investigación se optó por la trayectoria del análisis de contenido en materia de Derecho de Familia. Dicho análisis de contenido estuvo referenciado tanto a los reportes de maltrato hacia la mujer por violencia familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019; como al incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos.

Por otro lado, el análisis de datos se realizó teniendo en cuenta la incidencia que tuvieron tanto el maltrato hacia la mujer por violencia familiar, como el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del alimentante.

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

2.8.1. Técnicas de recolección de datos.

Las técnicas utilizadas fueron el análisis documentario tanto de los reportes de maltrato hacia la mujer por violencia familiar, como del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

2.8.2. Instrumentos de recolección de datos.

Se utilizaron como instrumentos de recolección de la información, las fichas de análisis documentario elaborados tanto para el maltrato hacia la mujer por violencia familiar, como para el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

2.9. Rigor Científico.

En todo momento se tuvo en cuenta los principios metodológicos, que orientan una correcta aplicación de la teoría metodológica, en tal sentido, en la etapa de ejecución de la presente investigación, entre otros principios metodológicos, propuestos por Torres (2005), se tuvieron en cuenta los siguientes: la investigación es dinámica en su ejecución, la investigación nace en la teoría y vuelve a ella; y, en la investigación no se debe distorsionar la realidad sino, describirla tal como es.

2.10. Aspectos éticos.

En el desarrollo de la presente investigación se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones éticas:

- Se respetó el principio metodológico de “interpretar la realidad sin distorsionarla” (Torres, 2005, p.12).
- Se mantuvo el anonimato de las mujeres denunciantes de maltrato por violencia familiar, así como, de las personas que, estando obligados a prestar alimentos, incumplieron con el pago de la pensión alimenticia.
- Se respetó los derechos de autor, en ese sentido, se citarán las fuentes bibliográficas consultadas; luego, los párrafos y/o secciones de párrafos que fueron tomados, ya sea en forma literal o parafraseado, fueron citados y referenciados convenientemente según la norma APA.

III. RESULTADOS

3.1. Contexto de la investigación.

En un contexto departamental o regional, la presente investigación se desarrolló dentro del ámbito arequipeño. El departamento de Arequipa está conformado por 8 provincias, las cuales son las siguientes: Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión. El departamento de Arequipa está conformado por 109 distritos; y, tiene una superficie de 63 345 km².

En un contexto provincial, dentro del departamento de Arequipa, se tiene que, una de las ocho provincias que conforman el departamento de Arequipa, es homónima a este. Dicha provincia homónima: “Limita al norte con la provincia de Caylloma, al este con los departamentos de Puno (provincia de San Román) y Moquegua (provincia de Sánchez Cerro), al sur con la provincia de Islay y al oeste con la provincia de Camaná” (Municipalidad Provincial de Arequipa, 2016, p.10).

En la provincia de Arequipa se encuentran 29 de los 109 distritos que conforman el departamento de Arequipa, los cuales ocupan más del 15% del territorio del departamento; en efecto:

La provincia de Arequipa está conformada política y administrativamente por veintinueve (29) distritos: Arequipa, Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo Hunter, La Joya, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía, Sachaca, San Juan de Sigwas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vítor, Yanahuara, Yarabamba y Yura [... Además,] el ámbito territorial de la provincia de Arequipa tiene una extensión aproximada de 9,689.06 km² representando el 16.5% del área total del departamento de Arequipa y el 0.81% del área total nacional. Su población [Al año 2015 era de...] 969,284 habitantes, lo que la ubica como la provincia que concentra la mayor cantidad de pobladores en el departamento de Arequipa. (Municipalidad Provincial de Arequipa, 2016, p.14).

Desde un punto de vista poblacional circunscrito al departamento de Arequipa se tiene que, la distribución de la población dentro del departamento de Arequipa, históricamente tuvo a la provincia de Arequipa como la concentradora de la población departamental. En ese respecto, en la Figura 4 se presenta la comparativa poblacional histórica entre la provincia de Arequipa y las demás provincias del departamento, en el periodo 1961 a 2015.

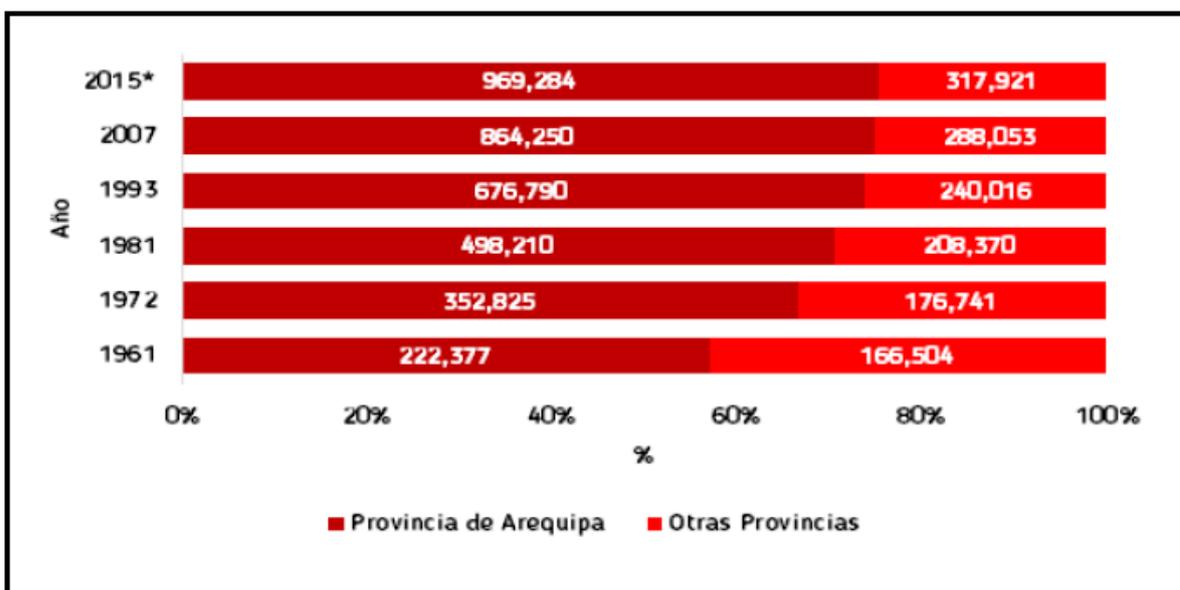


Figura 4. Distribución de la población de Arequipa según provincias (1961 a 2015).

Fuente: Municipalidad Provincial de Arequipa. (2016). Plan de Desarrollo Local Concertado de Arequipa 2016 – 2021; p.15.

Desde un punto de vista poblacional circunscrito a la provincia de Arequipa se tiene que, entre los 29 distritos que conforman la provincia de Arequipa existen distritos urbanos y rurales, así como una concentración de la población muy diversa. Luego, para fines de análisis poblacional, se suele agrupar la población provincial en tres grupos; así tenemos:

[...] en un primer grupo al 54% de la población provincial que se concentra en cinco distritos (que forman parte de la metrópoli) como son: Cerro Colorado (148,164), Paucarpata (124,755), Cayma (91,802), Alto Selva Alegre (82,412) y Socabaya (78,135) que suman aproximadamente 525,268 habitantes. Asimismo, los otros 24 distritos que conforman la provincia tienen una población estimada para el año 2015 de 444,016 habitantes que representa el 46% del total. (Municipalidad Provincial de Arequipa, 2016, p.14).

Por otro lado, el distrito capital de la provincia y del departamento de Arequipa, el distrito de Arequipa, se encuentra formando parte del segundo grupo; en efecto, en dicho segundo grupo:

[...] se encuentra el 43% de la población distribuida en 12 distritos que suman una población de alrededor de 417,632 habitantes. De este grupo se tiene 11 distritos con una población de 387,399 pobladores y se encuentran dentro del área metropolitana como son: José Luis Bustamante y Rivero (76,711), Arequipa (54,095), Mariano Melgar (52,667), Miraflores (48,677), Jacobo Hunter (48,326), Yanahuara (25,483), Yura (25,367), Sachaca (19,581), Tiabaya (14,768), Uchumayo (12,436) y Characato (9,288). Y un distrito urbano rural como es el caso de la Joya (30,233). (Municipalidad Provincial de Arequipa, 2016, pp.14-15).

Asimismo, tenemos un tercer grupo dentro del cual encontramos a 12 de los 29 distritos que conforman la provincia de Arequipa.

[...], en el tercer grupo encontramos a los otros 12 distritos restantes, corresponden al ámbito rural y cuentan con una población aproximada de 26,384 habitantes con un peso porcentual de 3% respecto al total de la provincia; siendo los de menor población Polobaya (1,477), Quequeña (1,376), Santa Isabel de Siguan (1,264), Yarabamba (1,125) y Pocsi (547) que suman una población aproximada de 5,789 habitantes. Cuadro N° 1 Distribución de la Población. (Municipalidad Provincial de Arequipa, 2016, p.15).

En la tabla 7 se presenta en forma sintetizada la agrupación de los distritos que forman parte de la provincia de Arequipa.

Tabla 7.
Población de la provincia de Arequipa, año 2015.

Por grupo	N° de distritos	Población	% Población
Grupo 1	5	525,268	54%
Grupo 2	12	17,632	43%
Grupo 3	12	6,384	3%
TOTAL	29	969,284	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Arequipa. (2016). Plan de Desarrollo Local Concertado de Arequipa 2016 – 2021; p.15.

En el presente trabajo al referirnos a la ciudad de Arequipa estamos haciendo alusión a los distritos que forman parte del área metropolitana de la provincia de Arequipa, o la metrópoli arequipeña; en ese respecto, es necesario recordar que, una metrópoli está conformada por:

Centros poblados cuyos espacios geo-económicos definidos funcionalmente a partir de un centro principal o centro metropolitano que por su gran volumen de población, por sus actividades (sociales; económicas; político administrativas; culturales) así como por sus niveles de equipamiento, servicios y comportamientos de mercados, ejerce una fuerte y constante influencia sobre otros espacios y centros poblados (urbanos y rurales) con los cuales intercambia intensamente flujos de población, bienes y servicios. Su población comprende a más de 500,001 habitantes. (Municipalidad Provincial de Arequipa, 2016, p.11).

Finalmente, y para efectos de la presente investigación, al señalar a la ciudad de Arequipa nos estamos refiriendo a los cinco distritos que forman parte del denominado Grupo 1, (distritos que forman parte de la metrópoli arequipeña), los cuales son: Cerro Colorado, Paucarpata, Cayma, Alto Selva Alegre y Socabaya; y, al distrito capital de la provincia y el departamento, el distrito de Arequipa, el cual forma parte del denominado Grupo 2.

3.2. Resultados para la categoría violencia familiar.

Para efectos de la presente investigación, la categoría «Violencia Familiar», fue analizada tanto en su contexto general, es decir, en el ámbito nacional; como en su contexto específico y concordante con los propósitos de la presente investigación, es decir, en el entorno de la ciudad de Arequipa.

3.2.1. Maltrato hacia la mujer por violencia familiar en el Perú.

Con respecto al maltrato hacia la mujer por violencia familiar en el Perú, es de destacar que, aunque porcentualmente se mantuvo constante su incidencia en el año 2019 con respecto al año anterior, numéricamente se incrementó el número de casos entre un año y el otro; en efecto, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019), para los años 2018 y 2019, el 85% de las

denuncias por violencia familiar fueron de mujeres y el 15% de hombres, pero, hubo un incremento de 48 188 casos entre un año y el otro.

En la Figura 5, se compara en forma esquemática, las diferencias porcentuales y numéricas entre la incidencia que tuvieron las denuncias por violencia familiar según sexo, en el año 2019 frente al año 2018.

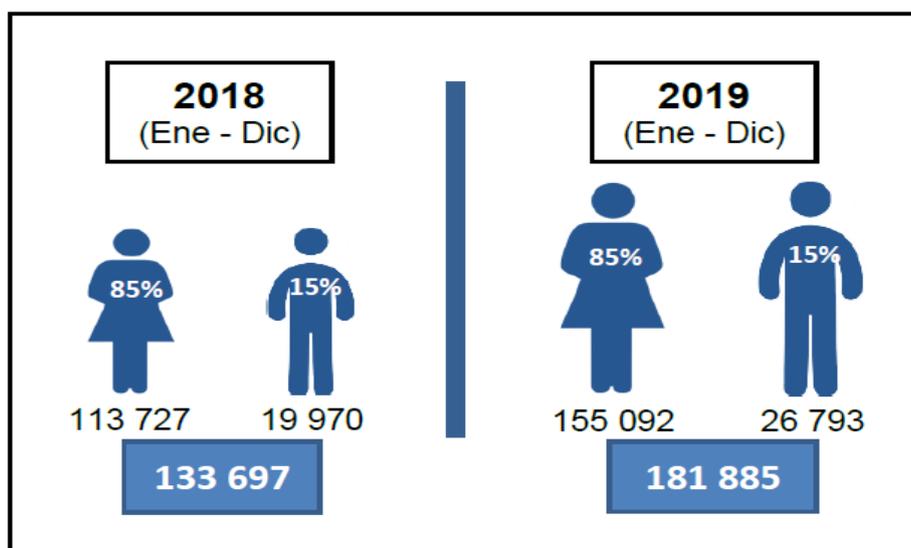


Figura 5. Perú: Denuncias por violencia familiar según sexo, años 2018 y 2019.
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019, diciembre). Informe Estadístico: Violencia en cifras; p.3.

3.2.2. Maltrato hacia la mujer por violencia familiar en Arequipa.

En un contexto departamental, el Maltrato hacia la Mujer por Violencia Familiar tuvo alta incidencia en el departamento de Arequipa en el año 2019. Según reportes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), el reporte de casos por los Centros Emergencia Mujer Regulares - CEM Regulares, de la región Arequipa durante el año 2019, dan cuenta de un total 7083 personas de las cuales 5767 fueron mujeres, y, 1316 hombres; asimismo, la población atendida por los Centros Emergencia Mujer de las Comisarías - CEM Comisarías, alcanzó un total de 9003, de los cuales 7420 fueron mujeres, y, 1583 hombres.

En la Figura 6, para el caso de mujeres en edad fértil que padecieron de violencia familiar ejercida alguna vez por el esposo o conviviente, se puede apreciar que, en el año 2019 en el departamento de Arequipa se superó el porcentaje de la media nacional que para dicho año fue de 57.7%.

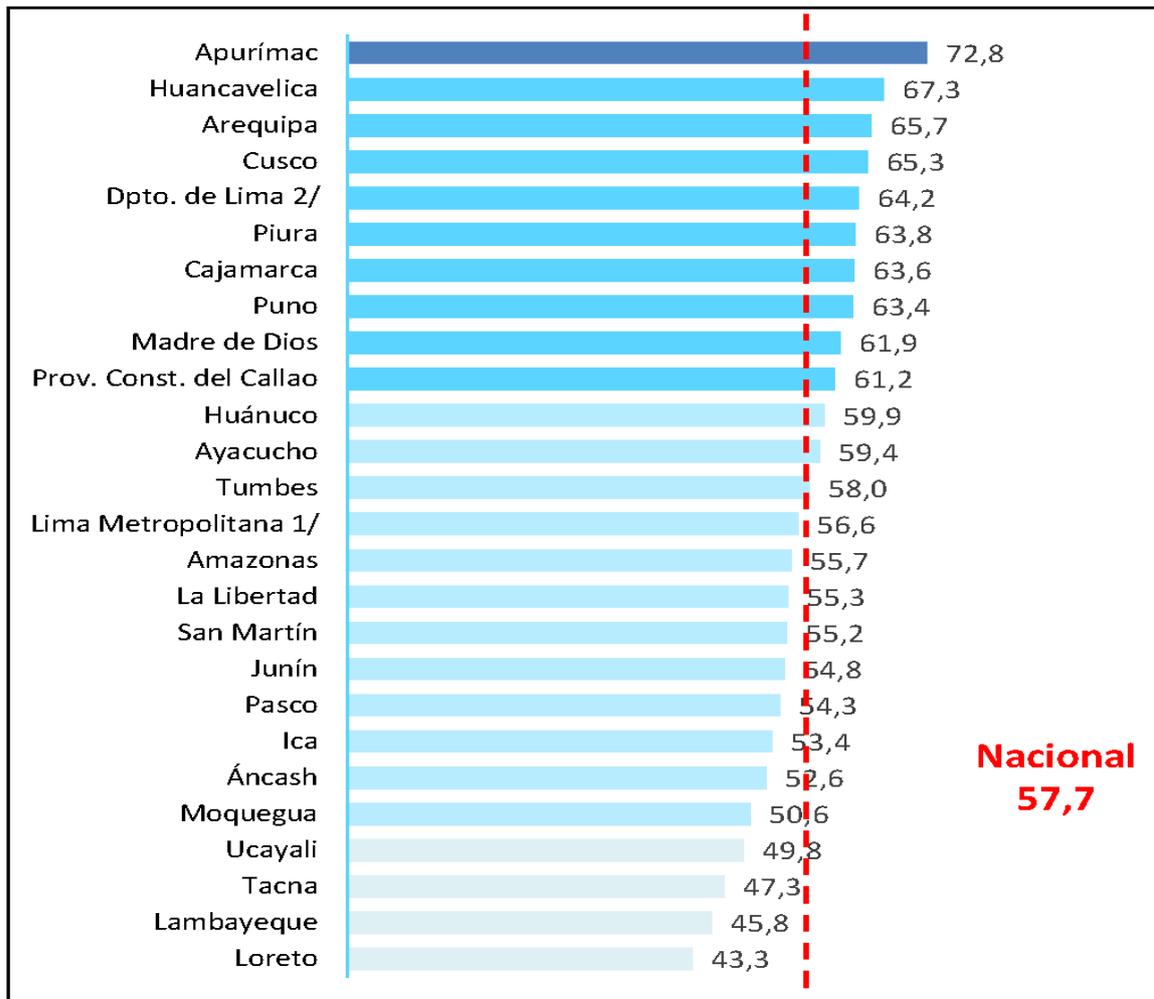


Figura 6. Violencia familiar contra la mujer de 15 a 49 años de edad según departamento, 2019.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). Perú: Femicidio y violencia contra la mujer, 2015-2019; p.70.

Notas:

- 1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.
- 2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Por su parte, en las tablas 8 y 9 se presentan los casos de violencia contra las mujeres reportados en los CEM del departamento de Arequipa, en el año 2019.

Tabla 8.

Población atendida por los CEM Regulares en la región Arequipa durante el año 2019.

CEM	Casos de Personas Atendidas por Violencia Contra las mujeres e Integrantes del grupo familiar						Personas Informadas	Feminicidios y tentativas (*)
	Total	Sexo		Grupos de Edad				
		Mujeres	Hombres	Niños, niñas y adolescentes	Adultos	Adultos Mayores		
AREQUIPA	908	689	219	345	439	124	23 236	4 Feminicidios 15 Tentativas
CAMANA	300	259	41	93	197	10	8 053	
CARAVELI	111	100	11	44	66	1	4 024	
CASTILLA	259	210	49	116	128	15	7 512	
SOCABAYA	734	596	138	274	402	58	5 524	
CONDESUYOS	118	100	18	34	77	7	9 371	
ISLAY	506	459	47	138	331	37	10 296	
MARIANO MELGAR	404	314	90	155	199	50	2 665	
LA UNION	155	132	23	51	95	9	4 414	
MAJES	341	310	31	120	206	15	5 819	
MIRAFLORES	3 247	2 598	649	1 148	1 771	328	7 201	
Total	7 083	5 767	1 316	2 518	3 911	654	88 115	

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Programa Nacional Aurora: Resúmenes Regionales – Arequipa, año 2019. [En línea].

Nota: (*) Casos con características de feminicidio (consumado o en tentativa).

Tabla 9.

Población atendida por los CEM Comisarias en la región Arequipa durante el año 2019.

CEM	Casos de Personas Atendidas por Violencia Contra las mujeres e Integrantes del grupo familiar						Personas Informadas	Feminicidios y tentativas (*)
	Total	Sexo		Grupos de Edad				
		Mujeres	Hombres	Niños, niñas y adolescentes	Adultos	Adultos Mayores		
CERRO COLORADO	2 289	1 832	457	1 023	1 138	128	7 138	3 Feminicidios 8 Tentativas
CAMPO MARTE	1 986	1 671	315	632	1 140	214	13 064	
ANDRES AVELINO CACERES	1 664	1 329	335	639	878	147	3 625	
CHIVAY	590	491	99	189	356	45	1 044	
ACEQUIA ALTA	1 108	930	178	354	702	52	6 639	
EL TRIUNFO	856	746	110	217	597	42	4 920	
EL PORVENIR	121	109	12	45	67	9	1 398	
PAMPA DE CAMARONES	251	207	44	98	142	11	1 460	
MIGUEL GRAU	82	60	22	31	41	10	0	
SECTORIAL RURAL CAMANA	56	45	11	16	36	4	0	
Total	9 003	7 420	1 583	3 244	5 097	662	39 288	

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Programa Nacional Aurora: Resúmenes Regionales – Arequipa, año 2019. [En línea].

Nota: (*) Casos con características de feminicidio (consumado o en tentativa).

Dado que, la presente investigación estuvo delimitada espacialmente a la ciudad de Arequipa, los datos relevantes para nuestros propósitos fueron los provenientes de los de los distritos que forman parte de la metrópoli arequipeña; en ese sentido, solo tomamos en consideración los datos provenientes de los CEM ubicados en: Arequipa, Cerro Colorado, Cayma, Paucarpata, Alto Selva Alegre y Socabaya. Dichos datos se presentan en la tabla 10.

Tabla 10.
Población femenina atendida por los CEM de la ciudad de Arequipa

CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM)	DISTRITO	SEXO		TOTAL
		Mujeres	Hombres	
CEM Regular Arequipa	Arequipa	689	219	908
CEM Comisaria Cerro Colorado	Cerro Colorado	1 832	457	2 289
CEM Comisaria Campo Marte	Paucarpata	1 671	315	1 966
CEM Comisaria Miguel Grau	Paucarpata	60	22	82
CEM Comisaria Acequia Alta	Cayma	930	178	1 108
CEM Regular Socabaya	Socabaya	596	138	734
TOTAL		5 778	1 329	7 087

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de tablas 8 y 9.

De la tabla 10 se tiene que, en la ciudad de Arequipa, la violencia familiar hacia la mujer tuvo mayor incidencia frente a la violencia familiar hacia los hombres, a tal punto que, por cada denuncia de violencia hacia los hombres hubo cuatro o más denuncias de violencia hacia la mujer.

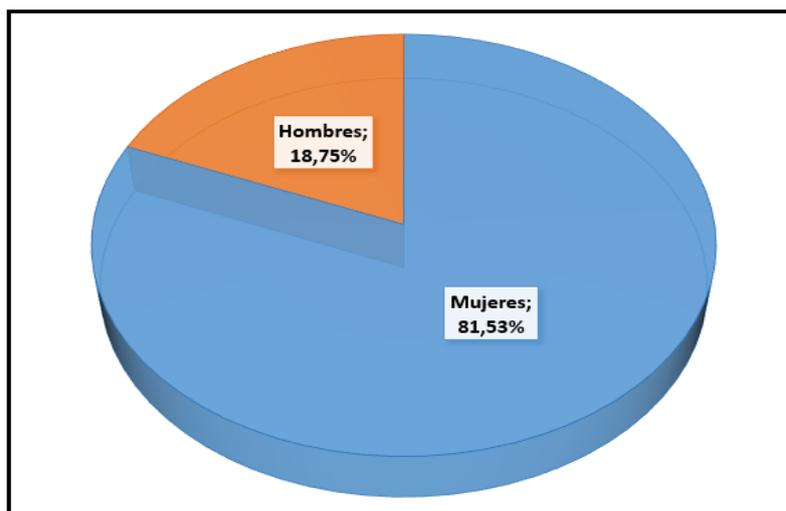


Figura 7. Violencia familiar en la ciudad de Arequipa, año 2019.
Fuente: Elaboración propia.

3.3. Resultados para la categoría pensión alimenticia.

3.3.1. Incumplimiento en el pago de pensión alimenticia en el Perú.

En el Perú, el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, forma parte de los denominados «Delitos contra la Familia». En el Código Penal del Perú, se contemplan los siguientes tipos de delitos contra la familia:

- Matrimonios ilegales: bigamia (Artículo 139°), matrimonio con persona casada (Artículo 140°), autorización ilegal de matrimonio (Artículo 141°), inobservancia de formalidades legales (Artículo 142°).
- Delitos contra el estado civil: alteración o supresión del estado civil (Artículo 143°), fingimiento de embarazo o parto (Artículo 144°), alteración o supresión de la filiación de menor (Artículo 145°), móvil de honor (Artículo 146°).
- Atentados contra la patria potestad: sustracción de menor (Artículo 147°), inducción a la fuga de menor (Artículo 148°), participación en pandillaje pernicioso (Artículo 148°-A).
- Omisión de asistencia familiar: omisión de prestación de alimentos (Artículo 149°), abandono de mujer gestante y en situación crítica (Artículo 150°).

La Omisión de Asistencia Familiar – OAF, tiene que ver con el incumplimiento en el pago de pensión alimenticia. Con respecto a dicho delito, el Código Penal, señala:

El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, p.107).

Con respecto a la incidencia que tuvo el delito contra la familia en el Perú, se tiene que: “Durante el año 2019, se registraron 74 mil 772 delitos contra la familia. Los distritos fiscales de Lambayeque e Ica (6 mil 218 y 5 mil 913, correspondientemente) tienen el mayor registro de este tipo de delito. En el otro extremo, Selva Central (707) y Pasco (610) evidencian menor número” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p.71).

En la Figura 8 se presenta en forma esquemática, la incidencia que tuvieron los delitos contra la familia, según distrito fiscal, en los años 2018 y 2019.

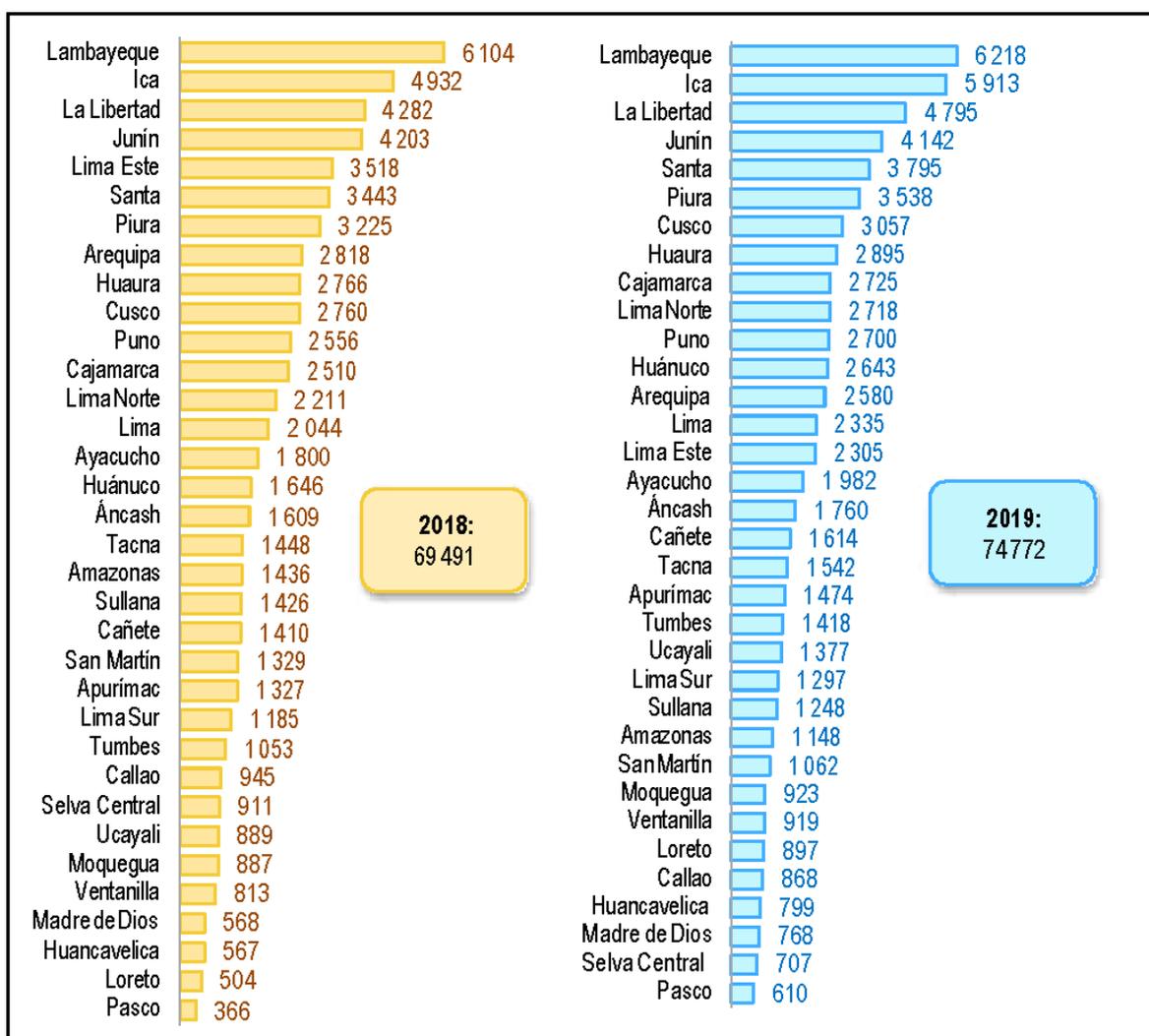


Figura 8. Perú: Delitos contra la familia, según distrito fiscal, 2018 – 2019.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2015-2019; p.71.

El incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, es un delito que, dentro del contexto de los delitos contra la

familia, es llamado Omisión de Asistencia Familiar. Dicho delito tuvo alta incidencia en el Perú, y por extensión, también dentro del contexto de la ciudad de Arequipa. En ese sentido, en la Figura 9, se presenta en forma esquemática la incidencia que tuvo el delito de omisión de asistencia familiar en un contexto circunscrito a los delitos contra la familia en los años 2018 y 2019.

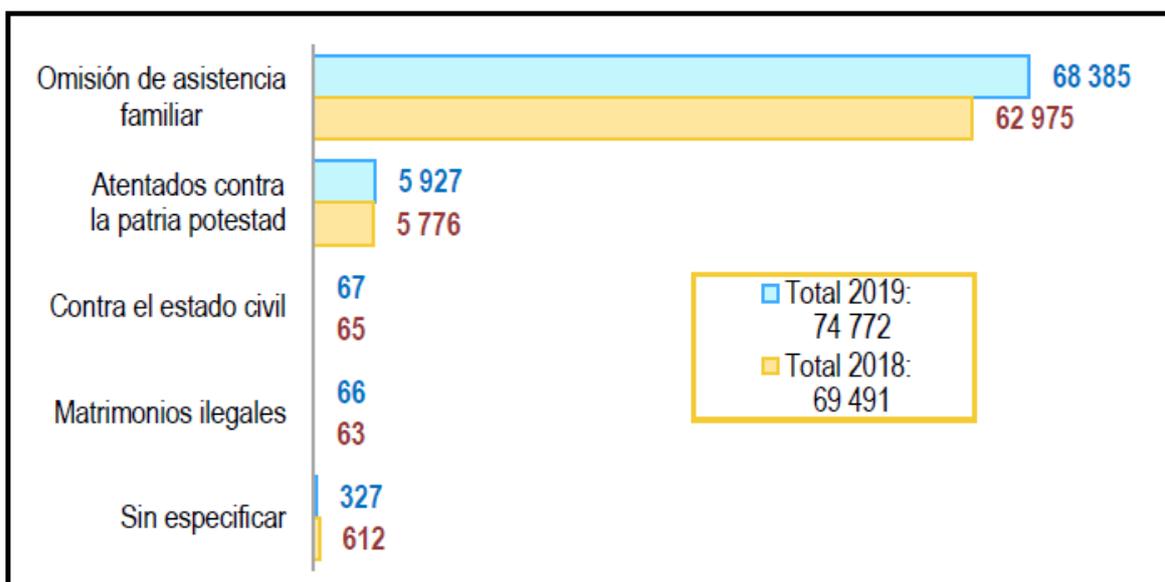


Figura 9. Perú: Delitos contra la familia, según delitos específicos, 2018 - 2019.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2015-2019; p.72.

De la Figura 9 se tiene que, la omisión de asistencia familiar fue el delito contra la familia que tuvo la mayor incidencia; en efecto: “Según delito específico, el delito por omisión de asistencia familiar (68 mil 385) es el más frecuente, entre los delitos contra la familia, representan el 91,5% respecto del total” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p.71).

3.3.2. Registro de deudores alimentarios morosos en el Perú.

El incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, es causal para iniciar el proceso de demanda de alimentos. Para efectos de dicha demanda, el Poder Judicial ha establecido un procedimiento a seguirse para la presentación de una solicitud de fijación de pensión ante los juzgados de paz letrados. En la matriz de datos, que forma parte de los anexos, se presenta el formato estándar de demanda de alimentos, ver: «A.4.1. Formulario de demanda de alimentos del Poder Judicial».

También, en la matriz de datos antes mencionada, se presenta la incidencia histórica que tuvo el delito de omisión de asistencia familiar en el Perú en el período 2014-2019, ver: «A.4.2. Datos históricos del delito de omisión de asistencia familiar en el Perú». En dichos datos históricos se puede observar la incidencia que tuvo año a año las denuncias por delitos contra la familia, las cuales en el período 2014-2018, fueron:

- Año 2014, 32 050 denuncias por omisión de asistencia familiar.
- Año 2015, 35 477 denuncias por omisión de asistencia familiar.
- Año 2016, 34 365 denuncias por omisión de asistencia familiar.
- Año 2017, 56 656 denuncias por omisión de asistencia familiar.
- Año 2018, 62 975 denuncias por omisión de asistencia familiar.

Por otro lado, con la dación de la Ley 28970, dado por el Congreso de la República del Perú (2007), se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con el objetivo de inscribir a toda aquella persona que adeuda cuotas, sucesivas o alternadas, de la pensión de alimentos establecida en sentencias judiciales o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. En ese contexto, y ya en la reglamentación de la Ley antes citada, se define al Deudor Alimentario Moroso, en los siguientes términos:

Persona obligada a otorgar la prestación de alimentos en virtud a lo resuelto en un proceso con sentencia consentida o ejecutoriada o por acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, que incumple con el pago de por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias. En el caso de procesos judiciales en trámite, se considera deudor alimentario moroso a la persona obligada a otorgar prestación de alimentos que adeude por lo menos tres pensiones devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, p.37).

De acuerdo al Decreto Supremo 008-2019-JUS, la inscripción del deudor alimentario en el REDAM puede ser de oficio o a pedido de cualquiera que tenga legítimo interés; y, sigue el proceso esquematizados en la Figura 10.

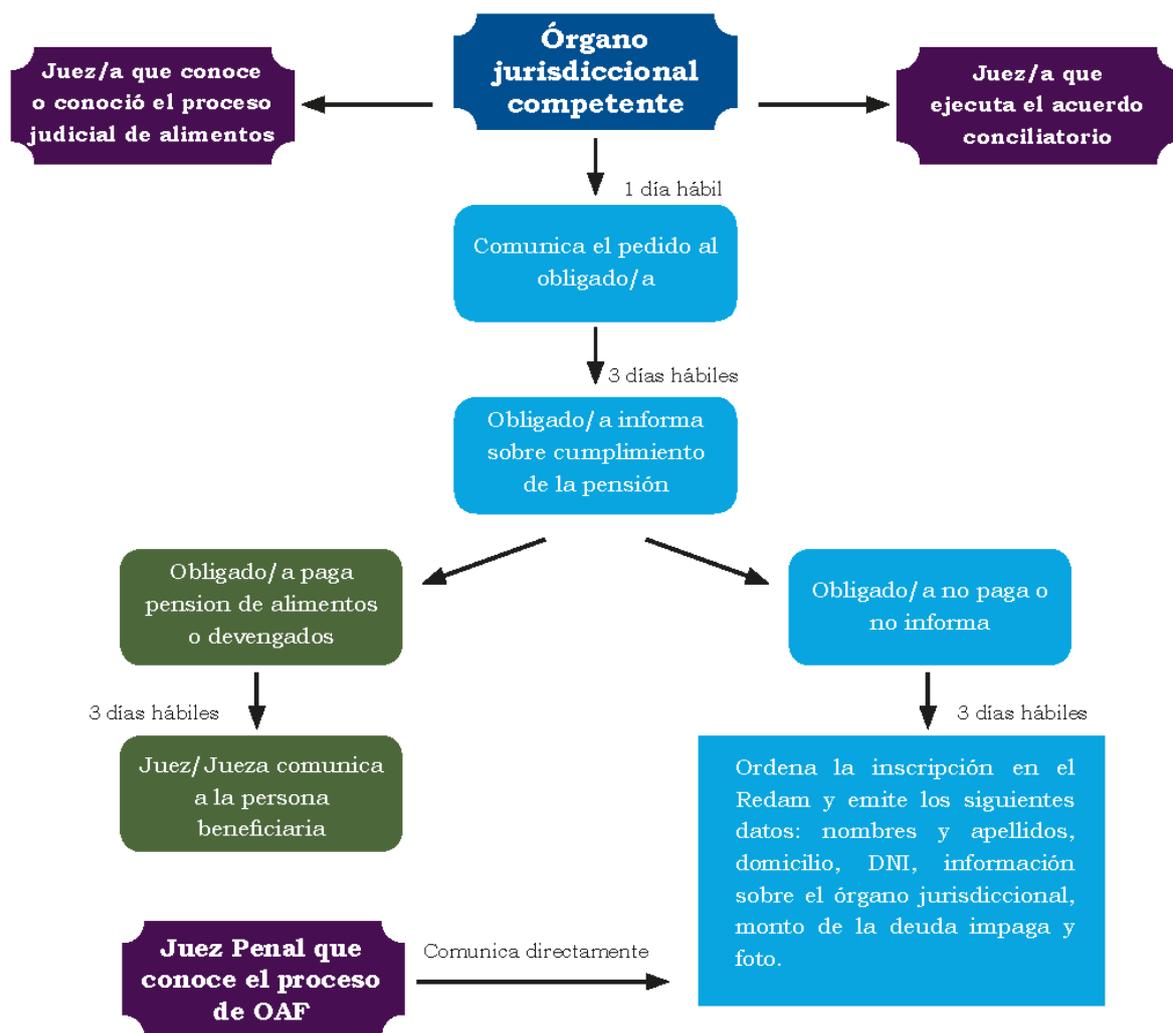


Figura 10. Proceso seguido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
Fuente: Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú; p.44.

La Defensoría del Pueblo citando al Poder Judicial, destaca cifras presentadas por este último, quien señalaba que, entre los años 2014 y 2016 se habían inscrito 606 deudores alimentarios, y que, a 2019, únicamente el 3,8% (23) de los inscritos en el mismo período había logrado cancelar su registro; en ese sentido, y haciendo un corte al 31 de octubre de 2019, la primera afirma que, a dicha fecha: “estaban registradas un total de 3,728 personas que adeudan pensiones de alimentos. Se aprecia que, en el 2019, se alcanzó la mayor cantidad de inscripciones (704) desde la implementación del registro”. (Defensoría del Pueblo, 2019, p.43).

En la Figura 11, se presenta la evolución del número de personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, desde el año de la creación de dicho estamento, año 2007, hasta el año 2019.

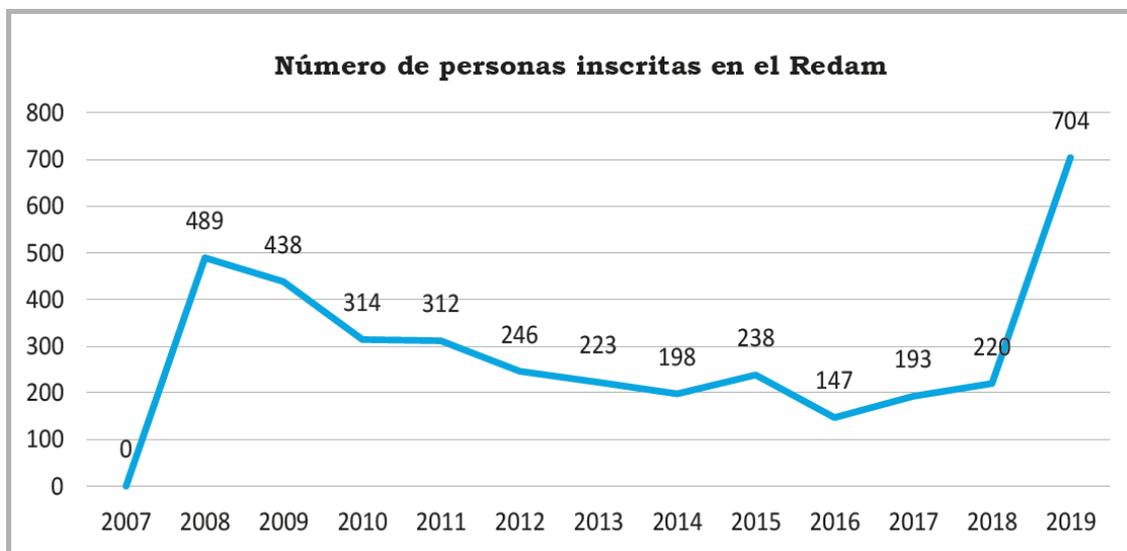


Figura 11. Personas inscritas en el REDAM, periodo 2007-2019.

Fuente: Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú; p.43.

Finalmente, de la revisión en línea en la base de datos del Poder Judicial referida a inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el número de Deudores Alimentarios Morosos – DAM, al 31 de octubre de 2019, aumentó en 117; en efecto, según el Poder Judicial del Perú (2021), el número de DAM en el período, 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, fue de 821 personas.

IV. DISCUSIÓN

Con respecto a la primera categoría principal, Violencia Familiar, es pertinente destacar que, por su presencia específica delimitada a un entorno en particular, dicho tipo de violencia se circunscribe al ámbito familiar y hogareño; en ese respecto concordamos con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), quien refiriéndose a dicho tipo de violencia señala que este aglutina aquellos “actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejercen contra uno o varios de sus miembros [... y que], esa violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas” (p.212).

Además de lo contextual, la violencia familiar responde a una tipología tipo específica, la cual permite su conceptualización con fines de regulación normativa; en efecto, la violencia familiar es: “un concepto que designa a aquellos actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejercen contra uno o varios de sus miembros. En tanto, esa violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p.212).

Por su parte, referido a la primera categoría principal, en su acepción específica remitida al maltrato hacia la mujer por violencia familiar, en un contexto espacial y temporal circunscrito a la ciudad de Arequipa y año 2019, respectivamente; se obtuvo que, en la ciudad de Arequipa, la violencia familiar hacia la mujer tuvo mayor incidencia frente a la violencia familiar hacia los hombres, a tal punto que, más de las cuatro quintas partes de las denuncias por violencia familiar realizadas en el año 2019, fueron denuncias por violencia hacia la mujer.

A nivel de la provincia de Arequipa (29 distritos que la componen), en el año 2019 la violencia familiar hacia la mujer había aumentado con respecto a los años anteriores. Dicho aumento en parte se debía a la falta de implementación de las instancias distritales de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, previstas en la Ley 3036; en efecto, al finalizar el año 2018, solamente en nueve distritos de la provincia de Arequipa se habían cumplido con implementar las instancias antes

mencionadas. Los distritos en los que se habían instalado dichas instancias son: “Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Hunter, La Joya, Paucarpata, Sachaca, Tiabaya y Yura, distritos que ya cuentan con dicha instancia creada, sin embargo, solo tres localidades han asignado presupuestos para su puesta en funcionamiento” (Defensoría del Pueblo, 2018b).

De lo señalado en el párrafo anterior, se puede deducir que, de los 6 distritos considerados en la presente investigación como conformantes de la ciudad de Arequipa, (Cerro Colorado, Paucarpata, Cayma, Alto Selva Alegre, Socabaya y Arequipa), solamente en el distrito capital, el distrito de Arequipa, no se había instalado una instancia de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. En ese contexto, en el año 2019 la violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Arequipa alcanzó un total de 5778 casos denunciados.

Con respecto a la segunda variable principal, Pensión Alimenticia, en el contexto normativo peruano, se tiene que: No existe en la doctrina un desarrollo profundo respecto a la naturaleza jurídica de los alimentos, los doctrinarios jurídicos solo hacen comentarios a la definición legislativa; además de ello, los alimentos se constituye como un derecho fundamental, porque le son inherentes a los menores de edad, el cual surge producto de la filiación y son básicos para su existencia; y también, es un derecho peculiar porque solo es exigible dentro del núcleo familiar y tiene su aspecto patrimonial o pecuniario, la pensión de alimentos, la cual debe cubrir las necesidades básicas del menor de edad. (Horna, 2017, pp.141-142).

Por su parte, referido a la segunda categoría principal en su acepción específica remitida al incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos en el Perú, una estimación basada en el incremento de casos por años nos permitió estimar las denuncias al año 2019, presentándose el siguiente escenario:

- Incremento de casos de denuncias en 3 427, entre los años 2014 y 2015.
- Disminución de casos de denuncias en 1 112, entre los años 2015 y 2016.
- Incremento de casos de denuncias en 22 291, entre los años 2016 y 2017.
- El incremento de casos de denuncias en 6 319, entre los años 2017 y 2018.

Luego, teniendo en cuenta el incremento de casos en el periodo 2014-2018, hallamos el promedio de casos que en cifras es 7 731. Luego, basado en dicho promedio, estimamos el número de casos para el año 2019, de la siguiente manera:

$$\text{Casos año} = \text{Casos año anterior} + \Delta \text{Casos}$$

Donde:

Casos año: número de casos estimados en un año cualquiera.

Casos año anterior: número de casos del año anterior al año cualquiera.

Δ **Casos:** incremento de casos por año (Promedio en un periodo).

Luego, reemplazando los datos, obtuvimos el número de casos estimados para el año 2019 (año cualquiera).

$$\text{Casos 2019} = \text{Casos 2018} + \Delta \text{Casos}$$

$$\text{Casos 2019} = 62975 + 7731$$

$$\text{Casos 2019} = 70706$$

El número de denuncias por omisión de asistencia familiar estimados para el año 2019 fue de 70 706. Este valor se aproxima a las 68 mil 385 denunciadas reportadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019).

Finalmente, es pertinente destacar que, de acuerdo con el Código Penal, incumplir con el pago de la pensión de alimentos, hace acreedor, a la persona que incumpla, de una pena de hasta tres años de cárcel; y es que, el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia, en el Perú se configura como delito. Dicho delito se cataloga como 'Omisión de Asistencia Familiar', y, procede cuando una persona que posee los medios monetarios, no paga la pensión de alimentos que establece una legislación judicial.

V. CONCLUSIONES

1. Con respecto a determinar la incidencia que tuvo el Maltrato a la Mujer por Violencia Familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019, se obtuvo que, la violencia familiar hacia la mujer tuvo mayor incidencia que, la violencia familiar hacia los hombres; en efecto, el 81.53% (5778 de 7087) de las denuncias por violencia familiar en la metrópoli arequipeña fueron por violencia hacia la mujer.
2. A nivel de distritos metropolitanos de Arequipa, en el año 2019, fueron los distritos de Cerro Colorado y Paucarpata, donde se registraron la mayor cantidad de casos de violencia familiar hacia la mujer; en efecto, solo en dichos distritos se registraron el 61.66% (1832 y 1731 casos respectivamente) de violencia hacia la mujer.
3. Con respecto a determinar la incidencia que tuvo el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, se obtuvo que, en el año 2019 a nivel nacional, la omisión de asistencia familiar fue el delito contra la familia que tuvo la mayor incidencia; en efecto, entre los delitos contra la familia, dicho delito representó el 91,5% del total.
4. En el período, 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el número de Deudores Alimentarios Morosos – DAM, registrados fue de 821 personas.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda actualizar la presente investigación con otra que cubra la totalidad de distritos (29 distritos) de la provincia de Arequipa. En dicha actualización se debe diferenciar los distritos agrupándolos para fines de análisis, según la propuesta de agrupamiento establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Arequipa 2016 – 2021.
2. Se recomienda complementar la presente investigación con otra en la cual se tenga en cuenta el incremento de Deudores Alimentarios Morosos – DAM, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Todo ello en un contexto de la ciudad de Arequipa.
3. Dado que, en cinco de los seis distritos que forman parte de la metrópoli arequipeña se ha creado desde finales del año 2018, las instancias distritales de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; se recomienda, realizar un estudio de la efectividad de dichas instancias en la disminución de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Arequipa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcántara Paredes, E. J. (2018). El incumplimiento del deber alimentario y sus implicancias jurídicas: una aproximación desde la política criminal, Huaral 2015-2016 (Tesis de Maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.
- Campos Batallas, V. R. y Puga Guerrero, S. A. (2017). Influencia de violencia intrafamiliar en el rendimiento escolar. (Tesis de Grado, Universidad Estatal de Milagro). Recuperado de <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/3623/>
- Centilex Abogado Ica. (2018). 10 cosas que debes saber sobre la pensión de alimentos. Recuperado de <https://centilex.com/10-cosas-que-debes-saber-sobre-la-pension-de-alimentos/>
- Coca Guzmán, S. J. (2021, enero 13). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? Recuperado de <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. (2016). ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla? Recuperado de <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2007). Ley N° 28970. Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Peruano, edición del 27 de enero. Lima, Editora Perú.
- Congreso de la República del Perú. (2000). Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes. Lima, El Peruano, edición del 7 de agosto del 2000.
- Cornejo Chávez, H. (1999). Derecho familiar peruano. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cussiánovich Villarán, A.; Tello Gilardi, J. y Sotelo Trinidad, M. (2007). Violencia intrafamiliar. Lima: Unidad de Coordinación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Poder Judicial.

- Defensoría del Pueblo. (2018a). El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos. (Serie Informe de Adjuntía: Informe N° 001-2018-DP/AAC). Lima: Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2018b). Mayoría de distritos de Arequipa no cuenta con instancias para prevenir violencia contra mujeres. En: Defensoría del Pueblo Noticias, noviembre 27. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/noticias/>
- Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú. (Serie Informe de Adjuntía: Informe N° 032-2019-DP/AAC). Lima: Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2016). Metodología de la Investigación (6ta edición). México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Horna Medina, J. M. (2017). Incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias en el Perú (Trabajo de Suficiencia Profesional). Universidad Tecnológica del Perú, Lima.
- Huamaní Medrano, L. G. (2017). Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y su incidencia en los derechos de los niños en el distrito de Chaclacayo - Lima, año 2017 [Tesis de Grado]. Universidad Privada TELESUP, Lima.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2015-2019. Lima: INEI.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). Perú: Femicidio y violencia contra la mujer, 2015-2019. Lima: INEI.
- Jarrín de Peñaloza, L. (2019). Derecho de alimentos. (Colección «Mujeres Juristas», Número de la Colección: 2). Lima: Centro de Estudios Constitucionales Tribunal Constitucional del Perú.
- La Rosa Calle, J. y Ardito Vega, W. (2004). Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina. Lima: Instituto de Defensa Legal.

- Magallán Castañeda, N. (2020). Violencia contra la mujer y sus Acciones de Atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP Los Olivos, 2019. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Decreto Supremo N° 008-2019-JUS Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Peruano, edición del 27 de enero; pp.37-41. Lima, Editora Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Edit.) (2015). Decreto Legislativo N° 295: Código Civil. (16ava Ed.). Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Edit.). (2016). Decreto Legislativo N° 635: Código Penal. (12ava Edición Oficial). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019, diciembre). Informe Estadístico: Violencia en cifras. (Boletín N° 12 - 2019). Lima: Programa Nacional AURORA.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Programa Nacional Aurora: Resúmenes Regionales – Arequipa, año 2019 [En línea]. Recuperado de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/resumenes-regionales-2019/>
- Ministerio de Salud del Perú. (2017). Guía técnica para la atención de salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja. Lima: MINSA.
- Municipalidad Provincial de Arequipa. (2016). Plan de Desarrollo Local Concertado de Arequipa 2016 – 2021. Arequipa: Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Olivari Villegas, K. J. (2016). Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de Pueblo Nuevo. Chepén - La Libertad, año 2015 (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Trujillo, Guadalupe, Perú.

- Parra Díaz, C. R. (2016). Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Quito (Tesis de Grado, Universidad Central del Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6475/1/T-UCE-0013-Ab-231.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2021). Inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – DAM. Recuperado de <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/resultado>
- Rea Flores, L. J. (2019). Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes (Tesis de Maestría, Universidad Internacional SEK Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3631/1/tesis%20completa.pdf>
- Rodríguez Susa, G. I. (2018). Causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá Distrito Capital en el año 2017. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana). Recuperado de <http://vitela.javerianacali.edu.co/handle/11522/10656>
- Ruiz Malaver, M. y Gualteros Rodríguez, J. P. (2017). Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de familia en Bogotá y Zipaquirá (Tesis de Grado, Universidad Santo Tomás). Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/9680>
- Tejada Vélez, C. y Acevedo Velásquez, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista Veritas et Scientia - UPT*, 10(1), 53-68. Recuperado de <https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Torres Bardales, C. (2005). *El Proyecto de Investigación Científica* (3ra edición). Lima: Ediciones del Autor, 2005.
- Troya Pullas, F. A. (2018). Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016. (Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

Varsi Rospigliosi, E. (2012). Tratado de Derechos de Familia: Derecho familiar patrimonial - Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. (Tomo III, Parte General). Lima: Universidad de Lima.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia.

Título: Maltrato a la Mujer por Violencia Familiar y el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, Arequipa - 2019.

Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
<p>General:</p> <p>¿Qué incidencia tuvieron el Maltrato a la Mujer por Violencia Familiar y el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en la ciudad de Arequipa en el año 2019?</p> <p>Específicos:</p> <p>- ¿Qué incidencia tuvo el Maltrato a la Mujer por Violencia Familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019?</p> <p>- ¿Qué incidencia tuvo el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en la ciudad de Arequipa en el año 2019?</p>	<p>General:</p> <p>Determinar la incidencia que tuvieron tanto el Maltrato hacia la Mujer por Violencia Familiar, como el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.</p> <p>Específicos:</p> <p>- Determinar la incidencia que tuvo el Maltrato a la Mujer por Violencia Familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019.</p> <p>- Determinar la incidencia que tuvo el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, en la ciudad de Arequipa en el año 2019.</p>	<p>Principal:</p> <p>Tanto el Maltrato hacia la Mujer por Violencia Familiar como el Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos; tuvieron alta incidencia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.</p> <p>Secundarios:</p> <p>- El Maltrato hacia la Mujer por Violencia Familiar tuvo alta incidencia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.</p> <p>- El Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, tuvo alta incidencia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.</p>	<p>Categorías Principales:</p> <p>- Inciso 1 del artículo 2°; y Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.</p> <p>- Artículo IX del Título Preliminar; y artículo 4° del Código del Niño y del Adolescente</p> <p>- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>- Artículo 481° del Código Civil, que se refiere a los criterios para fijar los alimentos.</p> <p>Categorías Secundarias:</p> <p>- El Maltrato hacia la Mujer por Violencia Familiar tuvo alta incidencia.</p> <p>- El Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, tuvo alta incidencia.</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Cualitativa.</p> <p>Diseño de la Investigación:</p> <p>Descriptivo, no experimental, transversal.</p> <p>Técnicas:</p> <p>Análisis documentario.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Ficha para el análisis documentario.</p>

Anexo 2. Instrumentos

- a) Para registrar los reportes de maltrato hacia la mujer por violencia familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

TIPO DE CEM	Nombre del Centro Emergencia Mujer - CEM	Nº de Casos	
		Violencia Familiar	Maltrato hacia la Mujer
CEM – Regular	CEM Arequipa		
	CEM Mariano Melgar		
	CEM Socabaya		
CEM – Comisaria	Comisaria Acequia Alta		
	Comisaria Andrés Avelino Cáceres		
	Comisaria Campo Marte		
	Comisaria Cerro Colorado		
	Comisaria El Porvenir		
	Comisaria El Triunfo		
	Comisaria Miguel Grau		
	Comisaria Pampa de Camarones		

- b) Para registrar los reportes de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

MES	Nº de Casos	
	Cumplieron con el Pago de la Pensión	No cumplieron con el Pago de la Pensión
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Anexo 3. Validación de los instrumentos

FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TESIS: “MALTRATO A LA MUJER POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA POR PARTE DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS, AREQUIPA – 2019”

Investigadores: Bachiller José Héctor VILCA MAMANI
Bachiller Luís Milton JOYO MORALES

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto al ***”Maltrato a la mujer por violencia familiar y el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, Arequipa – 2019”***, que a usted se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

FICHA PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTARIO

I. Objetivo.

Recoger información relacionada con el maltrato hacia la mujer por violencia familiar, y, el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

II. Indicaciones.

- Apersonarse a los Centros Emergencia Mujer – CEM, de la provincia de Arequipa para indagar acerca de los casos de violencia familiar atendidos en dichos CEM.
- Solicitar la información referida a los casos de violencia familiar denunciados en cada uno de los CEM en el año 2019.
- Apersonarse a las Salas Civiles del Distrito Judicial de Arequipa, para indagar acerca de los casos de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.
- Solicitar la información referida al incumplimiento del pago de la pensión alimenticia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.
- Llenar las fichas, según modelo de ficha presentada para cada uno de los casos.

III. Ítems a ser cotejados.

Los ítems a ser cotejados, es decir, las categorías de las cuales se recogerá la información, serán los siguientes:

- Casos de violencia familiar.
- Casos de maltrato hacia la mujer.
- Casos de cumplimiento del pago de la pensión alimenticia.
- Casos de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

IV. Modelo de Ficha.

- a) Para registrar los reportes de maltrato hacia la mujer por violencia familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

TIPO DE CEM	Nombre del Centro Emergencia Mujer - CEM	Nº de Casos	
		Violencia Familiar	Maltrato hacia la Mujer
CEM – Regular	CEM Arequipa		
	CEM Mariano Melgar		
	CEM Socabaya		
CEM – Comisaria	Comisaria Acequia Alta		
	Comisaria Andrés Avelino Cáceres		
	Comisaria Campo Marte		
	Comisaria Cerro Colorado		
	Comisaria El Porvenir		
	Comisaria El Triunfo		
	Comisaria Miguel Grau		
	Comisaria Pampa de Camarones		

- b) Para registrar los reportes de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

MES	Nº de Casos	
	Cumplieron con el Pago de la Pensión	No cumplieron con el Pago de la Pensión
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Matriz de Datos.

A.4.1. Formulario de demanda de alimentos del Poder Judicial.

Presentamos el formato estándar de demanda de alimentos, para la presentación de una solicitud de fijación de pensión ante los juzgados de paz letrados.

FORMULARIO DE DEMANDA DE ALIMENTOS		
(No llenar)		
[]		
AL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE:		
I. DATOS DEL DEMANDANTE		
[]	[]	
Nombre Completo	DNI/LE	
[]		
Grado de Instrucción		
[]		
Domicilio Real	Domicilio Legal	
II. DATOS DE LA PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LOS ALIMENTOS		
[]	[]	[]
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandante
II. DATOS DEL DEMANDADO		
[]	[]	
Nombre Completo	DNI/LE	
[]		
Grado de instrucción		
[]		
Domicilio Real		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (si lo hubiere)

Nombre Completo	DN/LE
Domicilio Real del Representante del demandante	Domicilio Legal del Representante del demandante

III. PETITORIO

Monto fijo Porcentaje

IV. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA (Hechos que sustentan el petitorio de alimentos)**4.1 Presupuestos de Exigibilidad**

¿Cuál es el vínculo entre el alimentista y el demandado?

1. Hijo menor de edad	<input type="text"/>	Art. 93 Código Niños y Adolescentes
2. Hijo alimentista (No reconocido)	<input type="text"/>	Art. 415° Código Civil
3. Hijo mayor de edad	<input type="text"/>	Art. 424°, 473° Código Civil
4. Cónyuge	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 1 Código Civil
5. Padre o Madre	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 2 Código Civil
6. Abuelo (a)	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 2 Código Civil
7. Hermano	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 3 Código Civil
8. Parientes colaterales hasta el tercer grado	<input type="text"/>	Art. 93°, inc. 3. Código Niños y Adolescentes
10. Otros responsables	<input type="text"/>	Art. 93°, inc. 4. Código Niños y Adolescentes
Especifique	<input type="text"/>	

4.2 Necesidades a ser cubiertas con la solicitud:

	SI	NO	MONTO
1. Comestibles	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. Habitación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. Vestido	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. Educación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. Asistencia Médica	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6. Recreación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7. Otros (especifique)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.3 Necesidad del solicitante

Sólo para los alimentistas que perciben ingresos

¿Trabaja?

¿Tiene algún otro tipo de ingreso?

	SI	NO
¿Trabaja?	<input type="text"/>	<input type="text"/>
¿Tiene algún otro tipo de ingreso?	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ingreso mensual

- a) Más de S/. 2000
- b) Entre S/. 1500 y S/. 2000
- c) Entre S/. 1000 y S/. 1500
- d) Entre S/. 500 y S/. 1000
- e) Entre S/. 1 y S/. 500
- f) No cuenta con ingresos mensuales

<input type="text"/>

Egreso mensual

- a) Más de S/. 2000 nuevos soles
- b) Entre S/. 1500 y S/. 2000
- c) Entre S/. 1000 y S/. 1500
- d) Entre S/. 500 y S/. 1000
- e) Entre S/. 0 y S/. 500

<input type="text"/>

Número de personas a su cargo:		
a) 1		
b) 2		
c) 3		
d) Más de 3		
Especifique <input type="text"/>		
4.4 Situación económica del demandado		
<u>Datos objetivos</u>		
	SI	NO
¿Tiene trabajo?		
¿Recibe algún otro tipo de ingreso?		
Especifique <input type="text"/>		
Monto aproximado de ingresos mensuales	S/.	
Monto aproximado de gastos mensuales	S/.	
Marcar con una "X"		
¿Vive en casa propia?		
¿Vive en casa alquilada?		
¿Vive en casa de familiares?		
Número de propiedades, en caso conozca que las tenga el demandado		
a) 0		
b) 1		
c) 2		
d) Más de 2		
e) Si tiene propiedades, colocar la dirección de cada una de ellas		
Especifique <input type="text"/>		
Número de personas a su cargo:		
a) 1		
b) 2		
c) 3		
d) Más de 3		
Especifique <input type="text"/>		

Fuente: Defensoría del Pueblo. (2018a). El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos; pp.168-170.

A.4.2. Datos históricos del delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú.

En la tabla que prosigue se detalla la evolución de las denuncias por Omisión de Asistencia Familiar – OAF, registradas en el periodo 2014 hasta marzo de 2019.

Tabla A.4.2.1. Omisión de Asistencia Familiar en el Perú, periodo 2014 hasta marzo de 2019.

Número de denuncias por omisión de asistencia familiar, por año	
2014	32,050
2015	35,477
2016	34,365
2017	56,656
2018	62,975
Marzo 2019	13,189

Fuente: Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú; p.15.

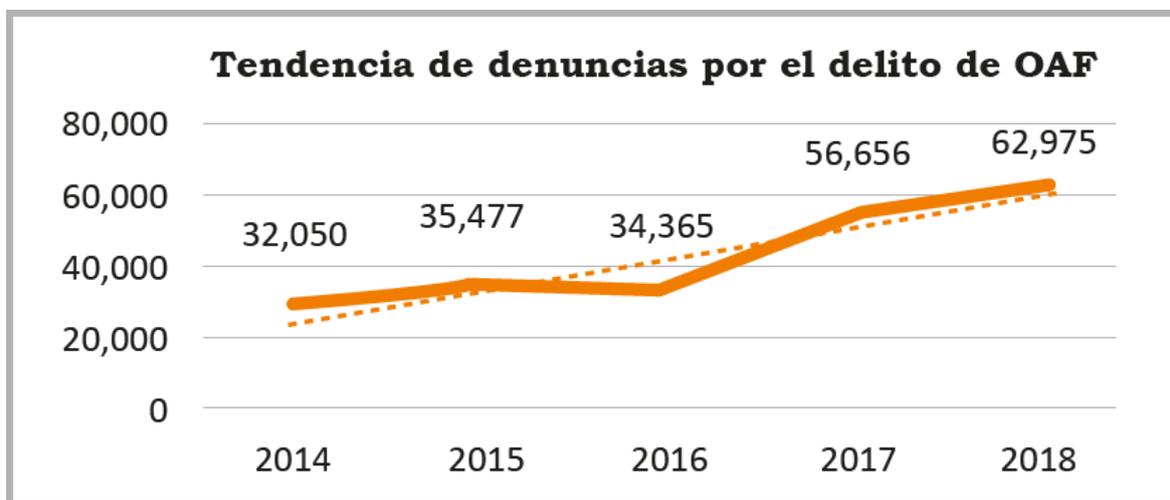
En lo que respecta al 2019, del total de denuncias registradas hasta marzo por delitos contra la familia, el 88% corresponde al delito de omisión de asistencia familiar. Luego, para estimar el número de denuncias por omisión de asistencia familiar en el periodo enero a diciembre del año 2019, tomamos en cuenta el incremento año a año...

- El incremento de denuncias entre los años 2014 y 2015, fue de: 3 427.
- El incremento de denuncias entre los años 2015 y 2016, fue de: -1 112.
- El incremento de denuncias entre los años 2016 y 2017, fue de: 22 291.
- El incremento de denuncias entre los años 2017 y 2018, fue de: 6 319.

El incremento promedio es de 7731. Luego, para el año 2019 el número de denuncias por omisión de asistencia familiar sería: $62\,975 + 7\,731 = 70\,706$. Este valor se aproxima a las 68 mil 385 denunciadas reportadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019).

Finalmente, con fines informativos, en la figura que prosigue se muestra gráficamente la tendencia en la Omisión de Asistencia Familiar – OAF, en el Perú, en el periodo 2014 - 2018.

Figura A.4.2.1. Tendencia en la Omisión de Asistencia Familiar en el Perú, periodo 2014 - 2018.



Fuente: Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú; p.15.



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

LIMA, 16/12/2021.



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES: BACHILLER José Héctor, VILCA MAMANI
BACHILLER Luís Milton, JOYO MORALES

I.I. Título de la Investigación:

“MALTRATO A LA MUJER POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA POR PARTE DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS, AREQUIPA - 2019”

I.II. Nombre del Instrumento: INSTRUMENTO DE VALORACION

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. Organización	Existe una organización lógica																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Lugar y fecha: LIMA, 16/12/2021.

FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TESIS: “MALTRATO A LA MUJER POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA POR PARTE DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS, AREQUIPA – 2019”

Investigadores: Bachiller José Héctor VILCA MAMANI
Bachiller Luís Milton JOYO MORALES

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto al ***”Maltrato a la mujer por violencia familiar y el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia por parte del obligado a prestar alimentos, Arequipa – 2019”***, que a usted se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

FICHA PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTARIO

I. Objetivo.

Recoger información relacionada con el maltrato hacia la mujer por violencia familiar, y, el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

II. Indicaciones.

- Apersonarse a los Centros Emergencia Mujer – CEM, de la provincia de Arequipa para indagar acerca de los casos de violencia familiar atendidos en dichos CEM.
- Solicitar la información referida a los casos de violencia familiar denunciados en cada uno de los CEM en el año 2019.
- Apersonarse a las Salas Civiles del Distrito Judicial de Arequipa, para indagar acerca de los casos de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia; en la ciudad de Arequipa en el año 2019.
- Solicitar la información referida al incumplimiento del pago de la pensión alimenticia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.
- Llenar las fichas, según modelo de ficha presentada para cada uno de los casos.

III. Ítems a ser cotejados.

Los ítems a ser cotejados, es decir, las categorías de las cuales se recogerá la información, serán los siguientes:

- Casos de violencia familiar.
- Casos de maltrato hacia la mujer.
- Casos de cumplimiento del pago de la pensión alimenticia.
- Casos de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

IV. Modelo de Ficha.

- a) Para registrar los reportes de maltrato hacia la mujer por violencia familiar en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

TIPO DE CEM	Nombre del Centro Emergencia Mujer - CEM	Nº de Casos	
		Violencia Familiar	Maltrato hacia la Mujer
CEM – Regular	CEM Arequipa		
	CEM Mariano Melgar		
	CEM Socabaya		
CEM – Comisaria	Comisaria Acequia Alta		
	Comisaria Andrés Avelino Cáceres		
	Comisaria Campo Marte		
	Comisaria Cerro Colorado		
	Comisaria El Porvenir		
	Comisaria El Triunfo		
	Comisaria Miguel Grau		
	Comisaria Pampa de Camarones		

- b) Para registrar los reportes de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia en la ciudad de Arequipa en el año 2019.

MES	Nº de Casos	
	Cumplieron con el Pago de la Pensión	No cumplieron con el Pago de la Pensión
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Matriz de Datos.

A.4.1. Formulario de demanda de alimentos del Poder Judicial.

Presentamos el formato estándar de demanda de alimentos, para la presentación de una solicitud de fijación de pensión ante los juzgados de paz letrados.

FORMULARIO DE DEMANDA DE ALIMENTOS		
(No llenar)		
[]		
AL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE:		
I. DATOS DEL DEMANDANTE		
[]	[]	
Nombre Completo	DNI/LE	
[]		
Grado de Instrucción		
[]		
Domicilio Real	Domicilio Legal	
II. DATOS DE LA PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LOS ALIMENTOS		
[]	[]	[]
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
[]		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandante
II. DATOS DEL DEMANDADO		
[]	[]	
Nombre Completo	DNI/LE	
[]		
Grado de instrucción		
[]		
Domicilio Real		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (si lo hubiere)

Nombre Completo	DN/LE
Domicilio Real del Representante del demandante	Domicilio Legal del Representante del demandante

III. PETITORIO

Monto fijo Porcentaje

IV. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA (Hechos que sustentan el petitorio de alimentos)**4.1 Presupuestos de Exigibilidad**

¿Cuál es el vínculo entre el alimentista y el demandado?

1. Hijo menor de edad	<input type="text"/>	Art. 93 Código Niños y Adolescentes
2. Hijo alimentista (No reconocido)	<input type="text"/>	Art. 415° Código Civil
3. Hijo mayor de edad	<input type="text"/>	Art. 424°, 473° Código Civil
4. Cónyuge	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 1 Código Civil
5. Padre o Madre	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 2 Código Civil
6. Abuelo (a)	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 2 Código Civil
7. Hermano	<input type="text"/>	Art. 474°, num. 3 Código Civil
8. Parientes colaterales hasta el tercer grado	<input type="text"/>	Art. 93°, inc. 3. Código Niños y Adolescentes
10. Otros responsables	<input type="text"/>	Art. 93°, inc. 4. Código Niños y Adolescentes
Especifique	<input type="text"/>	

4.2 Necesidades a ser cubiertas con la solicitud:

	SI	NO	MONTO
1. Comestibles	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. Habitación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. Vestido	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. Educación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. Asistencia Médica	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6. Recreación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7. Otros (especifique)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.3 Necesidad del solicitante

Sólo para los alimentistas que perciben ingresos

¿Trabaja?

¿Tiene algún otro tipo de ingreso?

	SI	NO
¿Trabaja?	<input type="text"/>	<input type="text"/>
¿Tiene algún otro tipo de ingreso?	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ingreso mensual

- a) Más de S/. 2000
- b) Entre S/. 1500 y S/. 2000
- c) Entre S/. 1000 y S/. 1500
- d) Entre S/. 500 y S/. 1000
- e) Entre S/. 1 y S/. 500
- f) No cuenta con ingresos mensuales

<input type="text"/>

Egreso mensual

- a) Más de S/. 2000 nuevos soles
- b) Entre S/. 1500 y S/. 2000
- c) Entre S/. 1000 y S/. 1500
- d) Entre S/. 500 y S/. 1000
- e) Entre S/. 0 y S/. 500

<input type="text"/>

Número de personas a su cargo:		
a) 1		
b) 2		
c) 3		
d) Más de 3		
Especifique <input type="text"/>		
4.4 Situación económica del demandado		
<u>Datos objetivos</u>		
	SI	NO
¿Tiene trabajo?		
¿Recibe algún otro tipo de ingreso?		
Especifique <input type="text"/>		
Monto aproximado de ingresos mensuales	<i>Si.</i>	
Monto aproximado de gastos mensuales	<i>Si.</i>	
Marcar con una "X"		
¿Vive en casa propia?		
¿Vive en casa alquilada?		
¿Vive en casa de familiares?		
Número de propiedades, en caso conozca que las tenga el demandado		
a) 0		
b) 1		
c) 2		
d) Más de 2		
e) Si tiene propiedades, colocar la dirección de cada una de ellas		
Número de personas a su cargo:		
a) 1		
b) 2		
c) 3		
d) Más de 3		
Especifique <input type="text"/>		

Fuente: Defensoría del Pueblo. (2018a). El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos; pp.168-170.

A.4.2. Datos históricos del delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú.

En la tabla que prosigue se detalla la evolución de las denuncias por Omisión de Asistencia Familiar – OAF, registradas en el periodo 2014 hasta marzo de 2019.

Tabla A.4.2.1. Omisión de Asistencia Familiar en el Perú, periodo 2014 hasta marzo de 2019.

Número de denuncias por omisión de asistencia familiar, por año	
2014	32,050
2015	35,477
2016	34,365
2017	56,656
2018	62,975
Marzo 2019	13,189

Fuente: Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú; p.15.

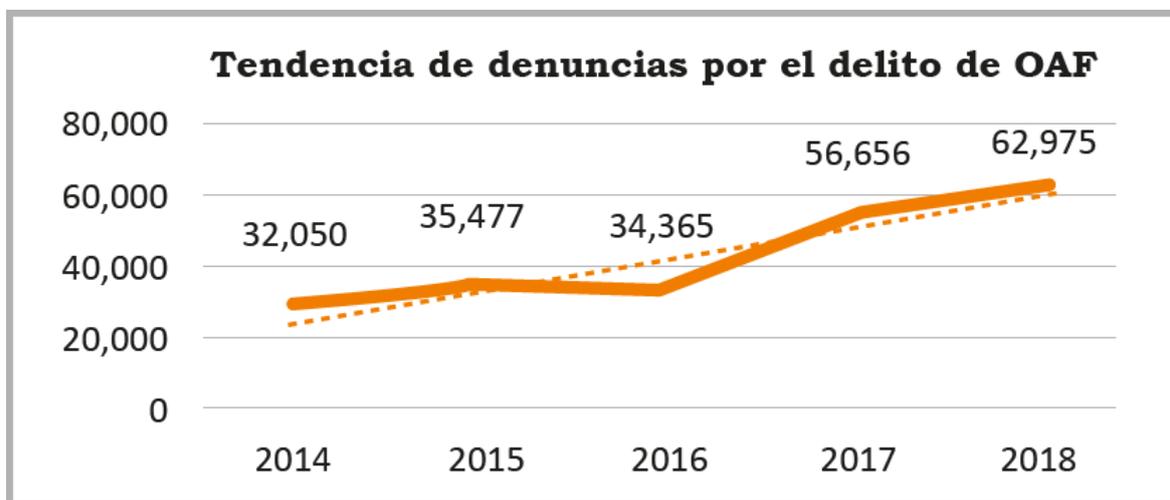
En lo que respecta al 2019, del total de denuncias registradas hasta marzo por delitos contra la familia, el 88% corresponde al delito de omisión de asistencia familiar. Luego, para estimar el número de denuncias por omisión de asistencia familiar en el periodo enero a diciembre del año 2019, tomamos en cuenta el incremento año a año...

- El incremento de denuncias entre los años 2014 y 2015, fue de: 3 427.
- El incremento de denuncias entre los años 2015 y 2016, fue de: -1 112.
- El incremento de denuncias entre los años 2016 y 2017, fue de: 22 291.
- El incremento de denuncias entre los años 2017 y 2018, fue de: 6 319.

El incremento promedio es de 7731. Luego, para el año 2019 el número de denuncias por omisión de asistencia familiar sería: $62\,975 + 7\,731 = 70\,706$. Este valor se aproxima a las 68 mil 385 denunciadas reportadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019).

Finalmente, con fines informativos, en la figura que prosigue se muestra gráficamente la tendencia en la Omisión de Asistencia Familiar – OAF, en el Perú, en el periodo 2014 - 2018.

Figura A.4.2.1. Tendencia en la Omisión de Asistencia Familiar en el Perú, periodo 2014 - 2018.



Fuente: Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú; p.15.



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

LIMA, 16/12/2021



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES: BACHILLER VALERIA LICED CHAVEZ MAMANI
BACHILLER ARMANDO URIEL CHUPILLON FLORES

Título de la Investigación:

“LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL RENDIMIENTO ESCOLAR EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL PRIMARIA, LIMA METROPOLITANA 2019”

Nombre del Instrumento: INSTRUMENTO DE VALORACION

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

LIMA, 16/12/2021.